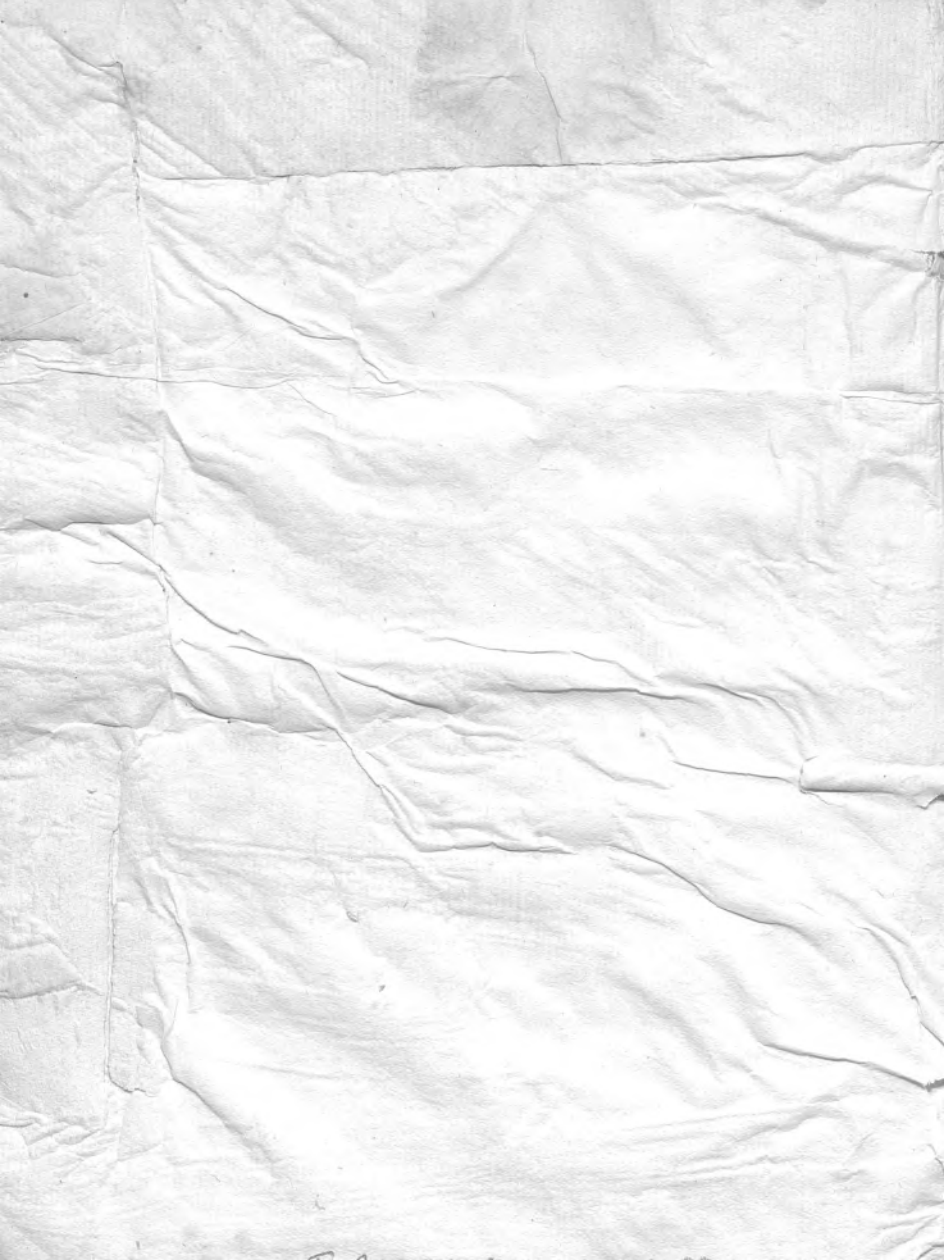
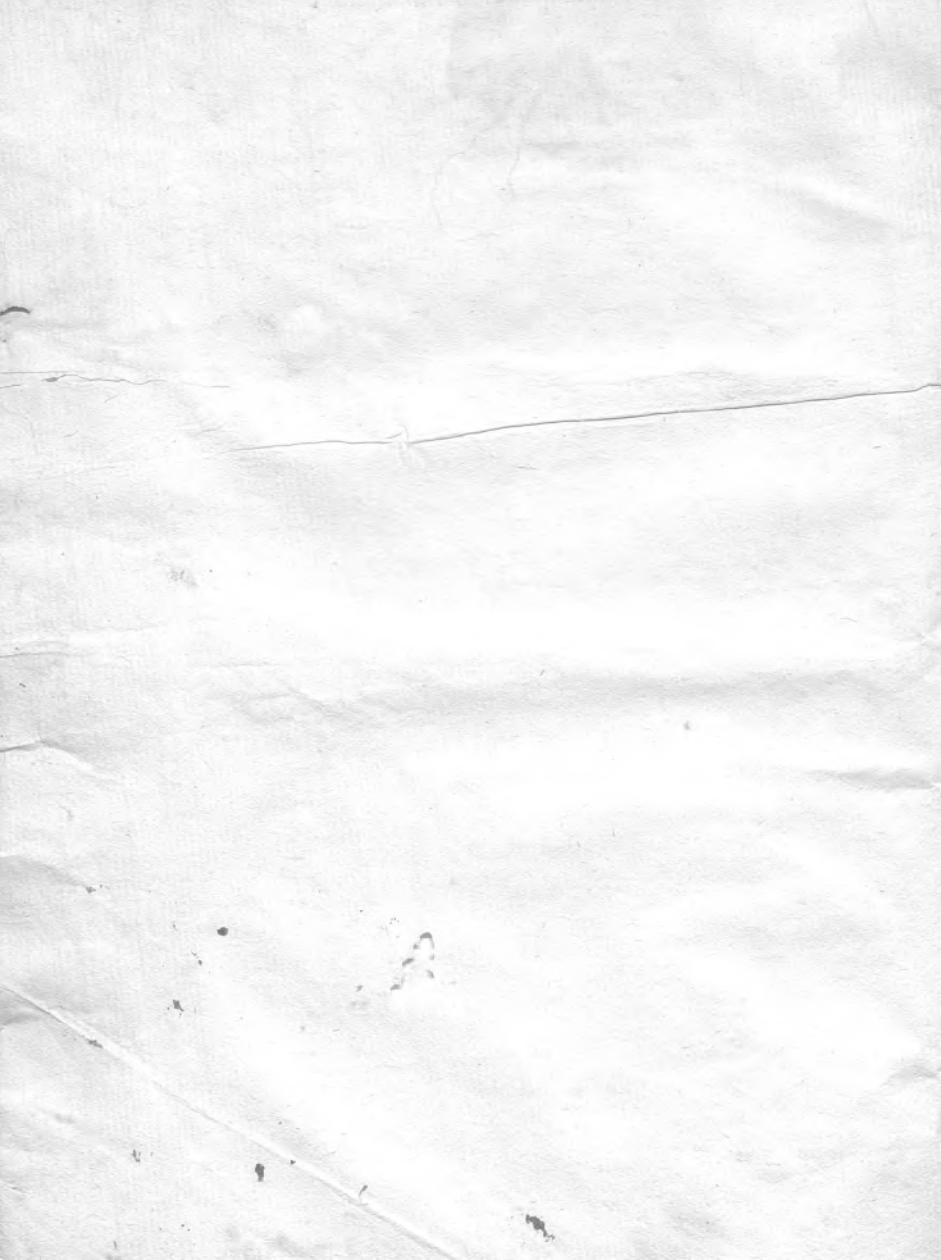


SPR 123







# INTRODUCCION A LAS REGLAS DEL

BREVIARIO ROMANO;

POR

El Licenciado Joseph Sanchez,  
Canonigo, y Maestro de Sagradas  
Ceremonias, en la Santa Catedral  
Iglesia de la Ciudad de  
Salamanca.

DIRIGIDA A DON ANTONIO  
CORRIONERO OBISPO DE LA  
DICHA CIUDAD.

*Con el Rexo de los Particulares Santos deste  
Obispado.*

*Es de Pedroffar  
Lopez*

---

CON LICENCIA.

En la Imprenta de Antonia  
Ramirez, Año 1630.



**Aprobacion del Doctor don Antonio Calderon Canonigo de Letura de la Santa Iglesia de Salamanca, y Catedratico de Escoto en la Vniuersidad.**

**P**OR mandado de V. s. è visto la introducion que el Canonigo Ioseph Sanchez a hecho a las Reglas del Breuiario; y trata la materia del Rezo con tanta breuedad, claridad, y destreza; que no ay en ella proligidad que no cña, curiosidad que no aduerta, ni dificultad que no resuelva, y assi me parece deue V. S. darle la licencia que pide para imprimirla, y aun obligarle a que saque a luz la segunda parte que promere, por lo que juzgo seran ambas del prouecho publico. En Salamanca a ocho de Agosto de 1630.

---

**Licencia.**

**N**O s don Antonio Corrionero, por la gracia de Dios Obispo de Salamanca, del Consejo de su Magestad, &c. Por la presente damos licencia al Licenciado Ioseph Sánchez Canonigo y Maestro de Cerimonias de nuestra Catedral, para que pueda imprimir vn tratado que intitula Introducion a las Reglas del Breuiario, por quanto por nos esta visto, examinado y aprobado. Dada en Salamanca, y nuestro Palacio en doze de Agosto 1630.

**El Obispo de Salamanca.**

Por mandado de su Señoria el Obispo mi señor.

Antonio de Santa Maria Secretario y Notario.

# Aprobacion del Doctor Ioseph

de Argaez Cura de la Parrochial de S. Gines  
de Madrid.

**P**OR mandado de V. S. Illustrissima è visto vn tratado intitulado Introducion a las Reglas del Breuiario, compuesto por el Licenciado Ioseph Sanchez Canonigo de la Santa Iglesia Cathedral de Salamanca, y explica con toda claridad y distincion las dudas q̄ en ellas se pueden ofrecer. Las horas Canonicas dize Ruperto. *lib. 1. de Diuinis officijs capit. 1.* Son vna alcabala y tributo que se paga al Rey de los Cielos en agradezimiento de los grandes beneficios, que cada dia recibimos de sus manos, y siendo asì que muchos han sido estimados, y hórados, porque han enseñado a pagar los tributos que se deuen a los Reyes de la tierra, digna es de toda alabança y estimacion, persona que ha puesto su cuydado en enseñar a pagar el derecho que se deue al Rey de Reyes, y Señor de Señores. Estas Reglas son muy ajustadas al proprio texto del Breuiario sin que en ellas aya cosa mal sonante. En San Gines de Madrid tres de Setiembre de 1630.

*Doctor Ioseph de Argaez.*

---

## LICENCIA.

**N**Os el Maestro Fray Antonio de Soto Mayor Confesor de su Magestad, de su Consejo de estado, del de la General y suprema Inquisicion, Abbad de Santander, Comisario general de la Santa Cruzada. Otro si juez Apostolico y Real para lo tocante a la impresion, tasa y distribucion de los libros del nuevo Rezado, &c. Por la presente damos licencia al Licenciado Ioseph Sanchez Canonigo de la Santa Iglesia de Salamanca, para que pueda imprimir vn tratado que ante nos ha presentado intitulado, Introducion a las Reglas del Breuiario. En testimonio de lo qual dimos las presentes. Dada en Madrid a veynte de Setiembre de 1630.

Fr. Antonio de Soto Mayor.

Por mandado de su Illustrissima.  
Gil de Echauri y Zarate.

# A D. Antonio Corrionero Obispo de Salamanca del Consejo de su Magestad:



VESTRA S. me mando hiziese imprimir el Rezo de los particulares Santos deste Obispado, conforme a las Constituciones Sinodales de Vs S. y otros señores Obispos sus antecesores, y pareciendome con este empleo para grangear la gracia de V. S. que tanto deseo, y pe queña paga a las obligaciones en que sus favores me han puesto, determine acompañar a mi obediencia la Introducion a las Reglas del Breuiario que he compuesto sin pedir perdon (como se acostumbra) de ofrecerla y dedicarla a V. S. porque do yo lo que mi caudal alcanza, y nunca la grandexa desprecia los donatios de la humildad, ni quiero valerme del nombre illustre de V. S. tomándole por escudo y defensa contra la nota y censura del bien diziente, porque confieso en el Alzisterio de Cerimonias en que a V. S. y su insigne Cabildo siruo, mas me han aprouechado las aduertencias que se me han dado que los estudios que he hecho, y assi como Apelles detras de sus pinturas, escuchare gustoso las faltas que se hallaren para emendarlas, porque no pretendo nombre y fama, sino hazer a Dios y a V. S. algun agradable seruicio, el qual guarde a V. S. con las felicidades que puede y deseo.

Capellan de V. S. el Canonigo Joseph Sanchez.

## AL LETOR.

ALGUNOS graues Autores que han escrito sobre las Rubricas del Missal, han prometido hazer lo proprio sobre las Reglas del Breuiario, y antes que lo cumplan (que despues fuera atreuimiento) me adelanto a sacar aluz este breue Tratado que intitulo Introducion a las Reglas del Breuiario, porque no es mi intento escusar de su lectura, a los que tienen obligacion de entenderlas, sino de guiar y dar la mano en los pasos dificultosos, y si quando hago esto alguno tropezare y aduertido cayere en mis descuydos, este cierto que si me auisare, estinare su aduertencia por premio de mi trabajo.

El Canonigo Joseph Sanchez.



# REZO PROPRIO DE LOS PARTICULARES

SANTOS DEL OBISPADO

DE SALAMANCA.

FEBRERO.

**A**TRES dias deste mes, cae la fiesta de S. Blas, Obispo y Martyr, es simple, segun el Breuiario Romano, celebrase semidoble, conforme a la Rubrica de los semidobles, §. 2. por costumbre que ay en la Cathedral, de auerse rezado, y celebrado cō mas solemnidad, que de fiesta simple, y assi se deue obseruar de aqui adelante en la dicha Cathedral, y en esta Ciudad, y todo su Obispado. El officio sera del comun de vn Martir Pontifice lect. 1. noct. de Script. occurren. 2. 1. lect. propria, 2. & 3. de sermo. San Augustin Triumphalis, &c. 3. noctur. ex Euang. Si quis vult venire post me: de eodem communi.

ABRIL.

**A**Veynte y tres deste mes, la fiesta de S. Iorge Mart. es semidoble en el Breuiario Romano. Celebrase doble en la Cathedral, por la reliquia que ay notable deste Santo, que es vn brazo, y assi se hara de aqui adelante en esta Ciudad, y todo el Obispado, conforme al Breue de la Santidad de Gregorio XIII. El officio, vt in Breuia. dup. dizese en la Missa Credo.

MAYO.

**A** 13. deste celebra la Cathedral su propria dedicacion con octaua, conforme lo ha acostumbrado sic

A pre,

pre, y hara aqui adelante. Hase de conformar cõ ella esta Ciudad, y toda la Diocesis, y Obispado. El oficio, vt in cõmuni Dedicat. Ecclesia; cū oratione, Deus qui per singulos annos, &c. Si celebrandose esta infra octaua llegare la Vigilia de la fiesta de El Spiritu Santo la Infra octaua y dia octauo cesan totalmente sin que tengan ni aun commemoracion.

I V N I O.

**A** 12. Deste mes se celebra, y reza la fiesta del B. Sahagun. Rezase en la Cathedral dob. y assi se hara de aqui adelante en esta Ciudad, y todo el Obispado, y Diocesis. El oficio de comun. conf. non Pont. lect. 1. noct. de Scrip. occur. 2. de serm. S. Ioan. Chrysof. videlicet, Beati N. dies cuius festiuitate celebramus, &c. 3. ex Euangelio: Sint lumbi vestri precincti, cū oratione; Adesto Domine, reliqua de eodem communi.

I V L I O.

**A** 20. deste mes cae Santa Margarita vig. y mart. Celebrafe en la Cathedral, con oficio semidob. segun la costubre antigua q̄ tiene. Hase de conformar con ella esta Ciudad, y todo el Obispado. El oficio de cõmuni vnus virg. & mart. lect. 1. noct. de Scrip. occur. 2. de sermo. S. Ambros. Quonia hodie, &c. 1. ex Euang. Simile est regnum Coelorum thesauro abscondito, &c.

**A** 25. deste dicho mes aunque no se auia de hazer cõmemoraciõ de S. Christoual mart. por ser la principal festiuidad deste dia, la de Santiago Patron de España, mas cõforme a la costubre antigua de la Cathedral se celebra y reza del dicho Santo semidob. transfiriendose vn dia despues de santa Anna, sino fuere Dominical, porq̄ fiendolo, se rezara, como dicho es. semidoble, el Lunes siguiente sino estuviere ocupado con alguna fiesta de nueue le-

ue lecciones, porque si lo esta passara despues de toda la octava. El oficio de comuni vnus mart. lect. 1. noct. de Scrip. occur. 2. de sermo. S. August. Triūphalis 3. ex Euang. Siquis venit ad me, &c. Y assi se rezara perpetuamente en esta Ciudad, y todo el Obispado.

A 31. deste mes se celebra la fiesta de S. Ignacio fundador de la Cōpañia de Iesus Doble, el oficio del comū de vn Confessor no Pontifice las primeras lecciones de la escritura ocurrente.

### S E P T I E M B R E.

A 8. deste mes se auia de hazer cōmemor. de S. Adriā mart. pero porq̄ ay costūbre antigua en la Cathedral de celebrarse. y rezarse semidob. se reza del cō esta solēnidad, vn dia despues de nuestra Señora, fino fuere Dominical, porq̄ siendolo se hara como queda aduertido en la fiesta de S. Christoual. Y en el oficio de N. Señora deste dia, en lugar de la 9. lect. de S. Adriā, se pondra la primera de la Homil. del 2. dia infra oct. que comiēça Iacob autē genuit Ioseph. El oficio de com. vnus mart. lect. 1. noctur. de Script. occur. 2. 1. lect. propria 2. & 3. ex ferm. S. August. Triumphalis, &c. 3. noct ex Euang. Siquis vult venire post me. Hase de conformar en todo con la Cathedral esta Ciudad y Obispado.

### O C T V B R E.

A 7. deste mes se celebra la fiesta de N. Señera de la Victoria Naval, q̄ la santidad de Pio V. instituyo, en memoria del felice sucefo, q̄ tuuierō los Christianos cōtra los Turcos. Celebrase en la Cathedral cō solēnidad de fiesta doble, como las Jemas de N. Señora. Deue ser rezar en esta Ciudad, y todo el Obispado desta bēdita fiesta, cōformándose cō la matriz. El oficio vn die

4  
Dedicat. S. Mariæ ad Niuēs 2. noct. excepto, qui dicitur de eius Natiuit. Adest nobis, &c. cū cōme. in primis vesp. de S. Marco Pap. & S. mart. Sergio, &c. & in matut. 9. lect. & com. sancti Marci; & com. S. S. mart.

A 15. la fiesta de la S. Madre Terefa de Iesus Doble de 1. Clase cō octaua, el oficio del comū de vna S. Virgēno martir, las 1. lecciones de la Escritura ocurrente las de mas siēpre del dicho comū en tãto q̄ no vuiere otras.

A 21. deste dicho mes, es dia de S. Hilariō Abb. simp. y se auia de rezar del, cō com. de S. Vrsula, y sus cōpañeras vig. & mar. Pero por q̄ ay reliquia notable (vna cabeza) de vna dellas, se reza doble de la Sãta, y sus cōpañeras en virtud del Motu proprio de Greg. XIII. (como q̄da dicho S. Iorge.) El oficio de com. virg. & mart. Añã. ad Magnificat, in vtrifq; vesp. & Laud. Prudētes virgines. Vers. Adducentur, &c. ad matut. lect. 1. noct. de Scrip. occur. 2. de sermo. S. Ambrosij: Quoniã hodie, &c. 3. ex Euang. Simile est Regnū Cœlorū decē virginibus, cū 9. lect. & com. S. Hilarionis Abb. Deuese cō formar con la Matriz esta Ciudad, y Obispado. En la Missa se dize Credo.

## D E Z I E M B R E.

A 4. deste se reza de S. Barbra virg. y m. q̄ en el Breuia. Rom. es simple. Celebrase en la Cathedral se midob. Y assi se hara de aqui adelante en la dicha Cathedral, y en esta Ciudad, y todo el Obispado. El oficio de com. virg. & mar. lect. 1. noct. de Aduent. 2. de eodem com. ex ferm. S. Ambrosij. Quoniam hodie, &c. 3. ex Euang. Simile est Regnum Cœlorum decem virginibus. &c. cum com. de Aduent. & in 2. vesp. de Aduent. & sancto Sabba, &c.



# INTRODVCIÓN A LAS REGLAS DEL BREVIARIO.

## PROEMIO.



LOS que su buena suerte tráxo à la casa de Dios, y en ella al ministerio Ecclesiastico, son admitidos, la Iglesia santa instruye, y enseña, para que delante de tal Señor anden, no solo con santidad y justicia, sino con la puntualidad y destreza à tan alto oficio deuida, y para este efeto les propone el Breviario Romano, y en el les da forma y reglas, para que cumpliendo con su obligacion cada dia, y à todas horas (si posible fuese) como los Serafines en el Cielo, ellos en la tierra alauen à su Criador almenos à las horas estuydas, y determinadas.

Y aunque no puede presumirse, los Ecclesiasticos dexen de pagar fielmente el tributo, y deuda à que se obligaron quando el Orden sagrado recibieron. Con todo aunque rezan, y cumplen, la experiencia nos muestra, que son raros y pocos los que sauen rezar dando ocasiõ a este descuydo el cuydado, y diligencia de los Kalendarios

A

darios

darios del Rezo, que cada año salen tan aduertidos, y ajustados, que fiandose en ellos nadie quiere fatigarse en entender las reglas del Breuiario, que no son poco intricadas y dificultosas, pero siendo nota indigna de gente politica el hazer accion de que (si les fuere pedida) no sepan dar razon y cuenta, me he dispuesto y determinado reducir a terminos breues y claros la materia del Rezo, para que perdiendola el miedo los que la an de tratar se determinen y dispongan à entenderla, y huían de la amenaza echa por el Espiritu Sãto à los que las obras de Dios hazen con negligencia.

Y si bien es verdad la Parabola de la Viña puesta en el Euangelio, venga bien à todos los fieles, parece que mas al justo puede aplicarse à los Ecclesiasticos, pues Dios nuestro Señor verdadero Padre de Familias sale a buscarlos, para que trabajen en su Iglesia a las horas de Prima, Tercia, Sexta, y Nona, y las demás Ecclesiasticas y Canonicas, sin que entienda el Ecclesiastico elegido y llamado, ha de auer dia ni apenas hora en que cese de la labrança desta Viña, dandole la Iglesia santa en orden à esto cada dia tarea, y oficio determinado en la forma que se sigue.

## Diuision del Oficio Diuino, que cada dia se reza.

**E**L Oficio Diuino de que la Iglesia vsa cada dia, es en vna de seys maneras.

Doble.

Dominical.

Semi.

Semidoble.

Santa Maria en Sabado.

Simple.

Ferial.

**E**L oficio menor de nuestra Señora, ni el de Difuntos no se ponen aqui, porque no son oficios que se rezan de por si, sino que acompañan à los dichos por el orden que al fin del Breviario se señala, fuera de que no son forçosos, pues ni en las Catedrales, Colegiatas ni Conuentos ay obligacion de dezirlos, sino es que aya costumbre de hazer lo, ni los particulares que rezan tan poco, sino es que quieran ganar las Indulgencias que el Papa Pio Quinto concede à los que rezaren por su deuocion los dichos Oficios, y los Salmos Graduales, y Penitenciales. En los Miercoles y Viernes de la Quaresma, como todo consta del Breue del dicho Pötifice, que anda al principio del Breviario, que comienza. *Quod à vobis postulat ratio.*

## Del Oficio doble.

**E**L Oficio doble contiene en si cinco diferentes especies.

Doble de primera Clase.

Doble de segunda Clase.

Oçtaua.

Doble mayor.

Doble menor.

Doble

## Doble de primera Clase.

**E**L Doble de primera Clase encierra en si las fiestas y officios siguientes.

La Natiuidad del Señor.

La Epifania del Señor.

Los tres dias antes de la Resurreccion.

La Pascua de Resurreccion.

Los dos dias siguientes.

La Ascension del Señor.

La Pascua de Espiritu Santo.

Los dos dias siguientes.

La fiesta de Corpus Christi.

El nacimiento de San Ioan.

La fiesta de los Apostoles S. Pedro y S. Pablo.

La Asumpcion de nuestra Señora.

La fiesta de todos los Santos.

La Dedicacion de la propria Iglesia.

Las fiestas de Patrones de Reyno, Obispado lugar, ò Iglesia donde ay obligacion, ò costumbre de celebrarlos como à tales Patrones, ò Titulares.

## Del Doble de segunda Clase.

**E**L Doble de segunda Clase contiene en si estas fiestas

La Circuncision del Señor.

La fiesta de la Santissima Trinidad.

La Purificacion.



- La Anunciacion } De nuestra Señora.
- La Natiuidad. }
- Las fiestas de los doze Apostoles.
- Las fiestas de los quatro Euangelistas.
- La Inuencion de la Santa Cruz.
- La fiesta de San Lorenzo.
- La dedicacion de San Miguel Arcangel, en el mes de Setiembre.

### De la Octaua.

**O**CTAVA es el dia octauo de la fiesta que se celebra con octauo regularmente por ocho dias continuos, no auiendo fiesta que lo impida, y vnas Octauas son foçosas , q̄ no dan lugar ni admiten fiesta alguna en su dia por principal y solemne que sea, los quales son los dias octauos de la Natiuidad, y Epiphania del Señor, y otras son ordinarias , que admiten y dan lugar a las fiestas de primera, y segunda Clase, y se reza dellas cō cōmemoracion de la Octaua : pero no admiten otras fiestas de Dobles mayores, o menores, sino que se transfieren, y se reza de las Octauas, estas Octauas son todas las que ay por reglas del Breuiario , o puede auer por costumbre, fuera de las dos dichas de la Natiuidad , y Epiphania, de modo que las Octauas ordinarias son inferiores a los Dobles de primera y segunda Clase, y son superiores a los dobles mayores, y menores q̄ se figuen.

### Del doble mayor.

**L**os Dobles mayores son inferiores a los dobles de primera y segunda Clase, y a las Octauas , y son los que se figuen.

- La Tránsfiguracion del Señor.  
 La Exaltacion de la Santa Cruz.  
 La fiesta de las Nieves.  
 La Visitacion.  
 La Presentacion } De nuestra Señora.  
 La Concepcion. }  
 La Aparicion de S. Miguel Archangel.  
 Las dos Fiestas de las Cathedras de S. Pedro.  
 La fiesta de las Cadenas de S. Pedro.  
 La Conuerfion de S. Pablo.  
 La fiesta de S. Ioan Ante Portam Latinam.  
 S. Bernaue Apostol,  
 El Domingo de Quasimodo, aunque el Breuiario no le  
 pone.  
 La Expetacion del Parto.  
 El Triunfo de la Cruz. }  
 La Tranflacion de Satiago. } En España.  
 El Angel de la Guarda }  
 La Vitoria. }  
 Los quales dias son preferidos à todos los demas Do-  
 bles ordinarios.

## Del Doble menor.

**D**Obles menores q̄el Breuiario llama *Duplex per an-  
 num minus*. Son todos aquellos que no estan conte-  
 nidos en los Dobles de primera y segunda Clase y ma-  
 yores, como son S. Geronymo, S. Ines, S. Francisco, y  
 otros semejantes, los quales son preferidos a los Domin-  
 gos ordinarios del año, y a los Semidobles, y a las Infra-  
 oétauas, que los admiten.

## Del oficio Dominical.

**O**ficio Dominical, es el de los Domingos de todo el año quando se reza dellos, los quales son en tres maneras, o son Domingos de primera Clase, ò Domingos de segunda Clase, ò Domingos ordinarios, *per annum*, que llama el Breuiario.

Domingos de primera Clase son.

Domingo.	}	Primero de aduiento.
		Primero de Quaresma.
		De Passion.
		De Ramos.
		De Resurreccion.
		De Quasi modo.
		De Espiritu Santo: De la Santissima Trinidad.

**L**os quales Domingos, aunque no dan lugar a otra qualquiera fiesta que con ellos ocurra el mesmo dia (por grande y solemne que sea) sino que siempre se reza dellos, con todo para la ocurrencia, o concurrencia, que en primeras, o segundas Visperas, o Laudes pueden tener con otras fiestas, vnos tienen fuerza de Dobles de primera Clase, otros de segunda Clase, otros de Dobles mayores, otros de Semidobles.

Los Domingos que son dobles de primera Clase son el de Pascua de Resurreccion, y el de Espiritu Santo, y assi quedan enumerados, y puestos entre los Dobles de

primera Clase, por que no admiten commemoracion de fiesta alguna, que con ellos ocurra en su proprio dia.

El Domingo, que es Doble de segunda Clase, es el de la Santissima Trinidad, y assi se hallara entre los Dobles de segunda Clase, porque aunque forçosamente se ha de rezar del con todo admite commemoracion de Santo simple en Laudes. Y vn Doble de primera Clase le quitara las segundas Visperas, y le dara solo commemoracion.

El Domingo de Quasimodo puse yo entre los Dobles mayores por ser semejante à ellos, pues aunque es Domingo de primera Clase, y de el se ha de rezar forçosamente, con todo admite commemoracion de Santo simple, que ocurra con el, y se la da en primeras Visperas, y à Laudes, y concurriendo en segundas Visperas con Doble de primera, o segunda Clase se las quitan, y le dan solo commemoracion, pero este Domingo à Dobles mayores, y menores no les da en sus segundas Visperas mas que commemoracion, que es la preheminiencia de los Dobles mayores, y este Domingo aun la tiene mayor pues no parte con ellos.

Los Domingos primero de Aduiento, y de Quaresma de Passion, y Ramos, aunque son de primera Clase, y no ceden ni dan lugar à ninguna otra fiesta, sino que forçosamente se ha de rezar dellos, con todo no son mas que Semidobles pues como tales se celebran, y qualquiera Doble les quitara las primeras, ò segundas Visperas concurriendo con ellos, y vn Semidoble, el

Sabado antes no se las dara enteras, sino que partira con ellos desde la Capitula.

# Domingo de segunda Clase.

**E**L segundo genero de Domingos , es de segunda Clase, y son.

Domingo	}	Segundo.	}	De Aduiento.
		Tercero.		
		Quarto.		

Domingo de	}	Septuagesima.
		Sexagesima.
		Quinquagesima.

Domingo.	}	Segundo.	}	De Quaresma.
		Tercero.		
		Quarto.		

**L**os quales no admiten ni dan lugar, sino solo a los dobles de primera Clase, que se reza dellos con comemoracion de los Domingos, pero à todas las demas fiestas las excluyen, y transfieren à otro dia rezandose destos Domingos con las calidades de Semidobles, en la concurrencia con otras fiestas en primeras, y segundas Visperas.

# Domingos ordinarios.

**E**L tercero genero de Domingos, es Semidoble, y estos son todos los de entre año, que no son los di-

chos de primera, o segunda Clase, que son por todos treynta, los feys despues de la Epiphania hasta la Septuagesima, y los veynte y quatro despues de la Pascua de Espiritu Santo hasta el Aduiento. Los quales preualecen ocurriendo con Semidobles, o infra o octauas pues se reza de los Domingos, y la fiesta Semidoble se transfiere, y a la infra octaua le dá solo commemoracion, y a las fiestas simples, pero cedé a qualquiera fiesta doble pues se reza de ella con commemoracion del Domingo.

Y ase de aduertir que a estos treynta Domingos forcosamente se les ha de dar officio, o commemoracion, y assi quando sucede por la mouilidad de las fiestas auer apretura de tiempo entre la Epiphania, y la Septuagesima, y no poder entrar todos los feys Domingos dichos, en tal caso, porque los que no pudieron entrar no queden sin officio, o commemoracion pasan al Domingo veynte y quatro despues de la Pascua de Espiritu Santo, y desde el van entrando, y se reza dellos, por esta orden, si el Domingo sexto despues de la Epiphania no pudo entrar por venir en el la Septuagesima aquel año, es fuerza que los Domingos despues del Espiritu Santo sean veynte y cinco, porque sale bien la cuenta de los treynta Domingos, que he dicho. Cinco que entraron antes de la septuagesima, y veynte y cinco q̄ay despues del Espiritu Santo, pero porque no se hallaran mas que veynte y quatro Domingos despues del Espiritu Santo en tal caso el sexto que no entro entra en el, y el veynte y quatro en el veynte y cinco, y si despues de la Epiphania no entraron mas que quatro Domingos, y quedaró el quinto, y sexto por entrar los Domingos despues del Espiritu Santo han de ser veynte y feys, y en el veynte y quatro entra el quinto, y en el veynte y cinco el sexto.

y en el veynte y seys, el veynte y quatro, y si despues de la Epiphania no entraron mas que tres Domingos, los Domingos despues del Espiritu Santo son veynte y siete, y en el veynte y quatro entra el quarto, y en el veynte y cinco el quinto, y en el veynte y seys el sexto, y el veynte y siete en el veynte y quatro, y quando no entraron mas que dos Domingos despues de la Epiphania los Domingos despues del Espiritu Santo son veynte y ocho, y en el veynte y quatro entra el tercero, y en el veynte y cinco el quarto, y en el veynte y seys el quinto, y en el veynte y siete el sexto, y en el veynte y ocho el veynte y quatro despues del Espiritu Santo. Cuyo officio forçosamente siempre ha de ser el postrero, y esto con tanta puntualidad, que quando sucede no ser los Domingos despues del Espiritu Santo mas que veynte y tres en el Sabado antes si estuviere desocupado, o sino otro dia antes se haze officio de Feria, y se pone el Euangelio con Antifona, y Oraciõ del Domingo veynte y tres, y si toda la semana esta ocupada con fiestas de nueue lecciones se pone en el Sabado dicho antes del Domingo veynte y tres el Euangelio, Antifona, y Oracion suyos à Laudes solo, y en lugar del Domingo dicho fereza en el del Domingo veynte y quatro que siẽpre como dicho es ha de ser el postrero.

Ya queda dicho como estos Domingos Semidobles, y ordinarios son treynta. Seys q̄ ay desde la Epiphania hasta la Septuagesima, y veynte y quatro despues del Spiritu Sãto hasta el Aduiẽto, y q̄ los q̄ no pudierõ entrar despues de la Epiphania, passan al Domingo veynte y quatro despues del Spiritu S. por el ordẽ dicho. Agora es de ver como se sabra cada año quãtos Domingos entrã despues de la Epiphania, y los q̄ q̄dã por ponerse quãtos son,  
para

para meter los desde el Domingo veinte y quatro dicho.  
 Para lo qual se lupone, que el dia de la Epiphania es  
 fixo à feys de Henero, y que el de la Septuagesima no  
 fino mouible, y alsif ha de buscar la Tabla temporal  
 de las Fiestas mouibles, que esta al principio del Bre-  
 uario junto al mes de Henero, y alliver en el año cor-  
 riente à quantos del mes, y en que dia cae la Septuages-  
 ima, y desde feys de Henero ver hasta el Domingo de  
 la Septuagesima quantos Domingos pueden entrar, ad-  
 uirtien lo quel Domingo Infra octauam de la Epiphania,  
 es el primero, del qual quando ella viene en Domin-  
 go, el Sabado antes de la octaua se reza del, y que en pas-  
 fando la octaua dicha, el primero Domingo es el segun-  
 do, y que si en el viniere la Septuagesima, el Sabado an-  
 tes si estuuiere desocupado, o si lo estuuiere el dia prime-  
 ro desocupado despues de la octaua se réza del por el  
 orden que alli el Breuiario dispone. Así que estos dos  
 Domingos siempre se han de poner antes de la Septua-  
 gesima, y si los Domingos despues de la Epiphania, an-  
 tes que venga la Septuagesima, son feys no ay dificul-  
 tad, porque estos feys, y veynete y quatro que ay des-  
 pues del Espiritu Santo son treynta, pero si son menos  
 los Domingos despues de la Epiphania por venir la Sep-  
 tuagesima antes, en tal caso se ha de mirar la dicha Ta-  
 bla temporal y en el mesmo año corriente, y en la mes-  
 ma linea ver quantos son los Domingos que ay despues  
 del Espiritu Santo, y juntarlos con los que no pudieron  
 entrar despues de la Epiphania, y si son treynta por to-  
 dos, los que no se pudieron poner despues de la Epipha-  
 nia, entran desde el Domingo veynete y quatro por el  
 orden dicho, pero si todos juntos son mas que treynta,  
 en tal caso el primer Domingo de los que no pudieron  
 entrar,



entrar, se pone en el Sabado antes de la Septuagesima, y se reza del, o en otro dia de ocupado antes, o si toda la semana esta ocupada con fiestas de nueue lecciones en la del Sabado dicho se pone su Homilia, Antifona, y Oracion: pongo exemplo en este presente año de sey ciētos y treynta despues de la Epiphania no entraron mas que los dos Domingos primero y segundo, porque en el tercero vino la Septuagesima con que quedaron quatro Domingos por entrar, y siendo los Domingos despues del Espiritu Santo este año veynte y siete, juntos cō los quatro hazian treynta y vno, y no pudiendo esto ser conforme a la regla que ordena sean treynta, lo que se hizo y deue hazer fue en el Sabado antes de la Septuagesima que era semidoble poner el Euangelio, Antifona, y Oracion del Domingo tercero, con que quedan tres solos por entrar, y juntos con los veynte y siete sale bien la cuenta de los treynta Domingos, y en semejante caso se hara lo proprio de los Domingos, quarto y quinto despues de la Epiphania si sobraren y no pudieren entrar, como se ha hecho este año con el tercero Domingo.

## Del Semidoble.

**E**L semidoble es en vna de dos maneras, o es fiesta, o officio: fiesta semidoble es aquella que en el Breuiario viene anotada por tal, o por concesion Apostolica, o por costumbre se reza como tal: officio semidoble es el de las infra octauas, las fiestas semidobles son inferiores a todos los dobles y Domingos del año pues se reza dellos: y los semidobles se transieren, pero son superiores a las infra octauas que los admiten, aun que sean trasladadas.

ladados como abajo se dirá en lo de la translacion de las fiestas.

## De la infra octaua.

**D**ias de Infra octauas se llaman aquellos seys que ay desde el dia siguiéte de la fiesta q̄ tiene octaua (q̄ se llama segundo) hasta el antecedente della de los quales regularmente se reza con officio semidoble facando los dos dias primeros despues de la Pascua de Resurreccion y los dos dias tambien siguientes despues del Domingo de Espiritu Santo, de los quales quatro se reza con officio doble de primera Clase sin admitir fiesta ni commemoracion. Y digo que se reza de los dias de Infra octauas, por seys dias continuos con officio semidoble, pero esto se entiende no auiendo fiesta doble, o semidoble q̄ lo impida, si es que los admiten, porque admitiendolos se reza dellos, y a los dias de Infra octaua les dan solo cō memoraciō si se la deben dar por regla, y sino no, las dos Infra octauas de Pascua de Resurrecciō, y Espiritu Santo no admiten fiesta alguna, la Infra octaua de la Epiphania admite solo fiestas de primera Clase, la Infra octaua de Corpus Christi admite todos dobles no mas. Todas las demas Infra octauas admiten dobles, y semidobles, y se reza dellos con commemoracion de las Infra octauas. Pero los Domingos dellas tienē mas fuerça que los semidobles; pues los transfieren al dia siguiente, si pueden entrar, y sino paffan despues de la Octaua como se dirá en lo de la Translacion, Si quando se van celebrando Infra octauas de las fiestas que tienen octauas por costumbre, y llegan las Vigalias de la Natiuidad del Señor,

ñor, y Espiritu Santo, o el Miercoles de Ceniça los officios de tales fiestas paran, y cessan en el dia, y estado en que los hallan, sin que dellas se haga de alli adelante ni aun commemoracion, de adonde infero, la Iglesia no quiere en Quaresima se celebren fiestas con octaua.

## Del officio de Santa Maria en Sabado.

**T**odos los Sabados del año no siendo de Aduiento, o Quaresma, o que esten ocupados con fiestas dobles, o semidobles, o cõ officios de Ferias de Quatro Tẽporas, o Vigilias, o con officio de algun Domingo que no pudo entrar en su dia se reza de nuestra Señora en Sabado con el officio que el Breuiario señala: este officio tiene mas fuerça que el de los Santos simples que caen en Sabado, pues se reza del, y a los Santos les da solo commemoracion sin lecion si la tienen.

## Del officio simple.

**E**L Santo que en el Breuiario esta descripto, y no es doble ni semidoble se celebra con officio simple, que es inferior a todos los demas, y solo superior a las Ferias totalmente defocupadas, que a estas las prefieren, fuera de las Ferias mayores, y priuilegiadas, que abajo se diran.

De

## Del oficio ferial.

**F**erias en lenguaje Ecclesiastico se llaman los dias de entre semana comenzando del Lunes hasta el Sabado, estos dias y ferias vnos tienen mas fuerza que otros, porque el Miercoles de Ceniza, y todos los de la semana Santa no admiten fiesta por solemne que sea, y a los Santos simples dan solo commemoracion, excepto el Jueves, Viernes, y Sabado Santos: Las ferias de Aduiẽto, Quaresma, Quatro temporas, y Vigilias (excepto las de Nauidad, y Espiritu Santo, que no admiten fiesta alguna) aunque dan lugar a qualquiera fiesta doble, o semidoble, o infra octauas (facando la Quaresma, que no admite las infra octauas) con todo preualecen, y no dan lugar al oficio de nuestra Señora en Sabado, ni a las fiestas simples, pues se reza de las Ferias con commemoracion solo de los Santos simples, y de la mesma fuerte preualece el Sabado, o otra feria de la semana, quando se reza della para meter el Euangelio de algũ Domingo que no pudo entrar en su dia como queda dicho arriba en los Domingos semidobles. Otras ferias ay totalmente ordinarias, y inferiores a todos los oficios pues no se reza de ellas, sino es a falta de todos los oficios arriba dichos, y estas ferias se llaman comunes.

Esto supuesto, y que todos los dias de la semana se ha de rezar de vno de los seys Oficios dichos, la primera y mayor dificultad que se ofrece es sauer de quien se ha de rezar, y esta nace de lo que la Iglesia tiene determinado por decretos de muchos Pontifices, y Concilios, y en particular del Nizeno, de que el dia de Pascua de Resurreccion

rección se celebré el Domingo después de la Luna ca-  
 torce de Março, porque los Christianos nunca se encue-  
 tren en la celebracion de la Pascua con la de los Iudios  
 que es en la mesma Luna, y ellos llamã Phasse que quie-  
 re dezir Transito en remembrance del Angel percu-  
 ciente que passo en Egipto degollando los Primogeni-  
 tos de los Gitanos que tenian al pueblo Iudaico opri-  
 mido en captiuerio, y dura seruidumbre, por lo qual la  
 Pascua ni las demas fiestas assi fixas como mouibles no  
 tienen dia cierto, pues aunque la Pascua, y Corpus Chri-  
 sti (digamos) tienen dia fixo de Domingo, y Iueves con  
 todo no le tienen en ser a tantos de Março, Abril, Ma-  
 yo, o Iunio, y aunque San Ioan, y la Asumpcion de  
 nuestra Señora se sabe que caen en veynte y quatro de  
 Iunio, y quince de Agosto no se sabe en que dia se han  
 de celebrar sus fiestas, si en Viernes, o Domingo, y de  
 aqui nace la dificultad que tengo dicha en sauer como se  
 han de auer vnas fiestas con otras, y de quales se ha de  
 rezar, y quales se han de transferir lo qual no sucediera  
 si el dia de Pascua fuera fixo, porque sauido como se re-  
 zaua vn año se supiera para siempre, pues siempre las fie-  
 stas, y oficios se celebraran en tal dia, y a tantos de tal  
 mes.

Y para declaracion desta dificultad es de aduertir,  
 que la mayor obscuridad que la materia del rezo tiene  
 consiste en el encuentro de las festiuidades, y este  
 es en vna de dos maneras, o por Ocur-  
 rencia, o por Concur-  
 rencia.

## De la Ocurrencia.

**O**currência es encórrarse dos festiuidades, o officios en vn mesmo dia, y como las leyes de corteſia obligan a que encontrandose dos personas vrbanas y politicas al entrar de vna puerta, entre primero la mas principal, y honrada así las reglas del Rezo disponen que en caso semejante entre, y se reze de la fiesta y officio que mayor y mas solemne fuere.

## De la Concurrencia.

**C**oncurrencia es auendose rezado oy de vna festiuidad, o officio como se ha de auer en las segúdas Vísperas con la festiuidad, o officio de quien el dia siguiente se ha de rezar, si quedandose con las Vísperas, o dandofelas, o partiendolas, o dandole o no commemoracion, que es siguiendo el exemplo de la ocurrencia quien encontrandose dos personas al entrar, o salir de vna puerta ha de salir, o entrar primero cõforme a leyes de corteſia.

Destos dos puntos de Ocurrencia, y Concurrencia ay largas y dificultosas reglas en el Breuiario, y porque esto espanta a muchos, y no quieren disponerſe a entenderlas, las reduzire a dos Tablas para obligarles cõ la breuedad à que facilmente las entiendan donde hallaran todas las dificultades resueltas, y declarado en los encuentros dichos de festiuidades, y officios, vnos con otros, de quien se ha de rezar, para lo qual se han de advertir quatro cosas.

## Aduertencia primera para las Tablas.

**L**O primero que se ha de aduertir, para la inteligẽcia de las Tablas siguientes, es que en auiedo dificultad en el encuentro de las festiuidades, lo que no se halla re resuelto en vna Clase se busque en la otra; que es dezir que si se encuentran vn Domingo de primera Clase con vn Doble de primera Clase, sino se hallo la resolucion en el Doble se busque en el Domingo, que alli se hallara se reza del, y que el doble se trasfiere, y assi se haga en los demas encuentros, porque por la breuedad no se hallara resuelto en dos partes sino en la que se ha de rezar de la fiesta, o officio.

## Segunda aduertẽcia, en que se trata de la Translacion de las Fiestas.

**H**Allarase muchas vezes en estas Tablas, que se reza de vna fiesta, y que la otra se transfiere, que es dezir, que encontrandose dos fiestas en vn proprio dia, y no pudiendose celebrar ambas juntas, el officio sera de la mas principal en reglas de rezo, y que la otra se transfiere a otro dia, que no este ocupado con otra semejante fiesta, y esta semejança se ha de entender no de Clase sino de officio, quiero dezir, que si vn doble de primera Clase va transferido, y en el siguiente dia, donde auia de entrar halla otro doble de segunda Clase, doble mayor, o menor, Domingo, o Semidoble, no entrara porque aũ que

que no es semejante à ellos por ser de Clase superior cõ todo es semejante en ser officio de nueue lecciones, y esto basta para no admitirle y hazerle pasar adelante, y lo proprio se entiende de todas las demas fiestas transferidas, y que no pueden entrar ni rezarse dellas hasta que hallen dia desocupado, y no impedido con fiesta, o officio de nueue lecciones.

Pero esto no se entiede con los dias de Infra octauas: De las octauas que llaman auiertas, y que admiten dobles y Semidobles, aunque sean transferidos: porq̃ aunque los tales dias de Infra octauas son semidobles, y tienen officio de nueue lecciones, con todo no impiden la entrada ni rezo a las fiestas dobles, aunque sean transferidas en qualquiera dia de la Infra octaua como no este impedido cõ fiesta doble Domingo, o Semidoble, y lo proprio se entiende de la fiesta Semidoble en su dia, o transferida, pero con esta limitacion que ha de rezarse della en su dia, o el siguiente y sino passa, no como el Doble a otro siguiente dia, sino despues de toda la octaua: Pongo exemplo vn Semidoble cayo en vn Domingo de estas Infra octauas dichas, ya que en el Domingo no se pudo rezar del, entrara el Lunes siguiente de la Infra octaua, pero si esta ocupado con otra fiesta Doble, o Semidoble passa despues de toda la octaua, y aunque el exemplo esta puesto en el Domingo lo proprio sera en otro qualquiera dia, y mucho mejor si venia transferido antes que empegase la octaua que passara despues della: Aunque si se siguiese otra octaua, y muchos dias en que no pudiese rezarse del, bien me atreueria a dezir se podia poner el Semidoble en vn dia de la Infra octaua primera, fundandome en lo que dispone el Breue de Gregorio Decimotercio, que  
esta



está al fin del Breuiario ; y de los Santos de España que empieça. *Quoniam in Regno Castella*, donde se hallara que viniendo la fiesta de Santo Thomás Cantuariense en Domingo como no se puede rezar del aquel dia ni el siguiente, que es la Translacion de San-Tiago ni despues por muchos dias manda el Papa se reze del dicho Santo. (contra regla) en la Vigilia de la Epiphania, porque no passe tan adelante como auia de passar por venir la Epiphania con su octaua.

El dia octauo de la fiesta, que trae octaua nunca se transfere, sino que forçosamente se ha de rezar o hazer commemoracion del en su proprio dia, aunque el dia de su fiesta se aya transferido como si Corpus Christi, y Sã Ioan cayesen en vn dia siendo cierto que se ha de rezar del Corpus, San Ioan passaria al Viernes, y se rezaria del (no auiedo fiesta de nueue lecciones que lo impidiese) pero por esso no el dia de su octaua sera el Viernes adelante, sino en el Iueves octaua del Corpus se bara solo commemoracion de la octaua de San Ioan, y si sucediese como puede suceder viniese en la Semana Santa, o de Pascua vna fiesta que se celebra con octaua como la Anunciacion, S. Ildro, o S. Marcos donde son Titulares, y se celebran con ella y por ocho dias continuos no se pudiese rezar de alguna destas fiestas, en tal caso entran despues del Domingo de Quasimodo: pero celebraranse sin octaua, porque esta como esta dicho nunca se transfere. Quando en la Semana Santa, y de Pascua vienen algunas fiestas, y no pudiendose celebrar en ellas es fuerça transferirse despues del Domingo de Quasimodo al entrar, y rezarse de ellas no se ha de tener consideracion a la que primero cayo.

cayo en las dichas semanas, sino a qual es más principal y solemne en Clase y reglas del Rezo. Y si en el dicho Domingo de Quasimodo cayere algun Santo Doble, o Semidoble supuesto que no se puede en aquel dia rezar dellos, soy de parecer el Lunes siguiente entren primero que los demas Santos transferidos, el doble primero que otro doble (como no sea superior en Clase) y el Semidoble antes que otro Semidoble, y fundome en que el doble, o semidoble, que cayo el Domingo no salio totalmente de su casa y dia, pues en las segundas Vísperas les alcanza commemoracion, si es que pueden conforme a lo dicho entrar el Lunes, por que sino entrarán quando pudieren conforme a regla, que es la causa porque el Breuiario dispone que el Semidoble que cae en algun Domingo de las Infra octauas que los admiten se reze del Lunes siguiente sino estuviere ocupado con fiesta doble, o semidoble, y sino que paffe despues de toda la octaua. Aduirtiendo que esto no se entiende con los Santos que el Lunes estuieren en su propia casa, por que a ser esto, ninguna fiesta transferida los sacara della, y lo proprio se entienda en qualquiera caso semejante.

Tambien se aduertia, que quando por particulares costumbres se reza de algun Santo fuera de su dia para fiere, que su fiesta no se reputa por transferida, sino fixa para la ocurrencia que puede tener con otras fiestas. Quiero dezir, que la fiesta de las Cadenas de San Pedro cae el primero dia de Agosto, pero por que en España esse dia se celebra la octaua de Santiago, passan las Cadenas al Dia siguiente, pero si este fuesse Domingo, o otra fiesta no por esso passaria la fiesta de San Pedro adelante, sino que el Domingo se rezaria della, por que es su dia fixo, y no fuera así si fuera transferida.

Las fiestas que se transfieren son tan solamente las dobles y semidobles, porque las demas fiestas, y officios si no se puede rezar dellos passan por commemoracion como abajo se dira.

### Tercera aduertencia donde se trata de las commemoraciones.

**H**Allarase en las Tablas siguientes, q̄ encótrandose en vn proprio dia dos fiestas, o officios, q̄ se dize que se feza del vno con cōmemoracion del otro, pero ha-se de aduertir que esto no puede suceder con fiestas dobles, y semidobles, porque de no rezarse dellas no passã por commemoracion, sino que se transfieren à otro dia como queda dicho si bien en las concurrencias de las segundas Visperas la pueden tener. Afsi que solo pueden passar por commemoracion los Domingos, dias de Infra octauas, Santos simples, ferias mayores, y forçofas de Aduiento, Quaresma, Quatro Temporas, feria segun da de las rogaciones, y vigiliã, porque de no rezarse dellos passan por commemoracion (si la pueden tener) y si no aq̄el año se quedan sin officio, y sin commemoraciõ facanse de lo dicho las vigiliã que caen en Domingo, que su officio se antepone el Sabado antes (sino esta ocupado) y si lo esta passara por commemoracion (si pudiere tenerla, y sino no, como no sean Domingos de Aduiẽto, o Quaresma, que no admitẽ Vigiliã (sino la de la Natiuidad) y que en el Sabado antes ni tienen officio ni cōmemoracion, y tambien se facan los Domingos que no pudieron entrar despues de la Epiphania, antes de la

Septuagesimá y el Domingo veynte y tres despues del Espíritu Santo, quando se pone antes del veynte y quatro, de los quales forçosamente se ha de hazer officio, o cõmemoracion, aunque sea fuera de sus dias como queda dicho en los Domingos Semidobles.

Y quando de alguna fiesta, o officio se debe y puede hazer commemoracion conforme a las reglas de las Tablas siguietes. De los Domingos Infra octauas ferias de Aduento, y Quaresina, se haze en primeras y segundas Visperas y Laudes, con la Antiphona, Verso, y Oracion que en cada parte se aduierde, de los Santos simples en primeras Visperas y Laudes, o en Laudes solo, quando la fiesta en que se haze commemoracion del es de segunda Clase, de las Vigilijs, Quatro Temporas y feria segunda de las Rogaciones, y del Domingo, de los dichos que no pudo entrar en su dia, en Laudes solo se haze cõmemoracion.

Si quando se celebra la fiesta de vn Santo (pongamos por caso) Martyr y en ella se ha de hazer commemoracion de otro Santo tambien Martyr, y ambos han de tomar la Antiphona, y Verso de Magnificat, del officio comun de los Martyres, porque no los tienen propios, en tal caso para commemoracion del segundo se han de tomar la Antiphona y Verso del Benedictus à Laudes, y en ellas para commemoracion del dicho Santo segundo los de la Magnificat de las primeras Visperas, y si la oracion de los dos tambien fuese vna mesma al Santo segundo se le dara otra diferente del comun, y lo proprio se hara en todos casos semejantes, de suerte que para hazer commemoracion nunca se diga ni repita la Antiphona, Verso, ni Oracion que estuviere dicha a la Magnificat, o Benedictus, sino que se varien como esta aduertido, y  
 si en

fi en el Viernes que se ha rezado de vna Santa, y en sus segundas Visperas se huuiere de hazer commemoraciõ de nuestra Señora, porque el Sabado siguiente se ha de rezar della, el Verso no sera *Disfusa est gratia*, sino *Benedicta tu*, como esta al *Benedictus*, porque el de la Santa, y nuestra Señora no sean los mesmos.

o Sise huuieren de hazer muchas commemoraciones guardarase este orden, y prefirirase el doble al Domingo, y este al semidoble, y este a la Infra octaua, y esta a las ferias de Aduiento, Quaresma Quatro Temporas, feria segunda de Rogaciones, Vigilias, y a los Domingos dichos que no entraren en sus dias, y estas ferias a los Santos simples, y a estos nuestra Señora quando en Sabado se reza della, y todos estos a las commemoraciones que se llaman Consuetas quando se deben hazer, y estas a las commemoraciones de Santos Patrones, Titulares, o Abogados que se han de hazer despues de las de Apostolis, y antes que la commemoracion de la Paz q̄ siempre es la postrera.

### Quarta aduertencia.

**L**A quarta aduertencia, es que en las Tablas siguientes se dize que se reza del mas digno, y que el menos digno se transfiere, o tiene commemoracion, y que esto significa, que assi como en el Cielo ay diferentes Gerarchias de Angeles, y diferentes grados de gloria entre los Santos, tambien en la celebracion de sus festiuidades los ay en la tierra prefiriendose las festiuidades del Señor a las de su Madre, y estas a las de los Angeles, y estas a las de los Apostoles, y estas a las de los Martyres, y estas a las de los Confessores, y estas a las de las Virgines, y estas a las de las que no lo son,

D y todas

y to las estas a las dedicaciones de Iglesias, y assi encon-  
trádose en vn dia estas festiuidades, y siendo de vna mes-  
ma Clase como Corpus Christi, y San Ioan se ha de re-  
zar de la fiesta del Corpus, y transferirse San Ioan,  
por que aunque son fiestas ambas de primera Clase es  
mas digna fiesta la del Corpus por ser fiesta del Señor,  
y lo proprio sera de las demas fiestas dobles con do-  
bles, y semidobles con semidobles, que siempre se ha  
derezar de la fiesta mas digna conforme al orden dicho,  
fino es en caso que el Santo aunque de grado inferior,  
sea de clase mas preheminate, como si vna Santa no vir-  
gen, que es el grado inferior faese (aunque Santa simple  
en el Kalendario) Patrona de algun Reyno lugar, o Igle-  
sia, o Titulo della, ya en este caso de grado inferior subio  
a Clase superior, y assi aunque cayese en dia de vn Apo-  
stol, o Martyr superior en grado si es de clase inferior, se  
rezará de la Santa, por que por ser Patrona es fiesta de  
primera clase, pero si se encontrase con otra fiesta de pri-  
mera clase entonces se atendera al grado, y se rezará de  
la fiesta mas principal conforme a lo dicho, y esto aduer-  
tido las Tablas son las siguientes.

## TABLA DE LA OCVR- RENCIA.

**Doble de primera Clase cō otras  
Fiestas y officios.**

**SI** ocurrieren en vn mesmo dia vn doble de prime-  
ra Clase, con otro doble tambien de primera Clase  
rezase

rezase del más digno, y el menos digno se transfiera a otro día que no este ocupado con fiesta de nueve lecciones, por que si lo esta también pasa adelante hasta hallar día de lo ocupado como queda advertido en la segunda advertencia de la Translacion, y esta regla quede asentada para todas las translaciones de fiestas.

Ocurriédo en vn proprio dia doble de primera Clase.

Doble de segunda Clase.

Con Doble maior.

Doble menor.

Semidoble.

Rezase del doble de primera Clase, y los demas se transfieren.

Ocurriendo en vn mesmo dia doble de primera Clase con dia octauo de qualquiera fiesta que trae octaua (facando las octauas de Nauidad, y Epiphania que siépre se reza dellas, y no admiten fiesta alguna) rezase del doble de primera clase, con commemoracion del dia octauo, en primeras Visperas y Laudes (sin lecion) y en las segundas Visperas del doble si la fiesta que entrare el dia siguiente no lo impidiere, y esto se entienda assi siépre que se dixere que ay commemoracion en segundas Visperas.

Ocurriendo doble de primera clase con qualquiera dia de Infra octaua de las fiestas que se celebran con octauas rezase del doble sin commemoracion de la Infra octaua. Sacanse los dias de las Infra octauas de Nauidad, Epiphania, y Corpus Christi, que siempre tienen commemoracion en ambas Visperas y Laudes (sin lección) quando en ellas se reza de otras fiestas, sacanse tambien los dias de las Infra octauas de las Pascuas de Resurrecion y El spiritu Santo, que siempre se reza dellos

sin admitir celebracion de fiesta alguna.  
 Ocurriendo doble de primera clase con qualquiera Domingo (como no sea alguno de primera Clase que siempre se reza dellos) rezase del doble con conmemoracion del Domingo en ambas Visperas y Laudes con la nona lecion del Domingo facanse los Domingos que vienen en los dias de Nauidad y Epiphania, que el Breuiario dize que vacan, porque ni tienen officio ni commemoracion ni lecion.

Ocurriendo doble de primera Clase con ferias.

{ Aduiento.

{ Quaresma.

De { Quatro Temporas.

{ Segunda de las Rogaciones.

Rezase del Doble con commemoracion de las ferias. En esta manera. De las de Aduiento en ambas Visperas y Laudes. De las de Quaresma en ambas Visperas y Laudes con nona lecion, de las de Quatro Téporas con nona lecion y commemoracion en Laudes solo. De la segunda de las Rogaciones de la propria suerte, la feria Quarta de Ceniza, y todas las de la Semana Santa son priuilegiadas, y no admiten fiestas, y abajo se hallara lo que se deue hazer en la Ocurrencia de la feria con otras fiestas y officios.

Ocurriendo doble de primera Clase con Vigilia rezase del Santo sin commemoracion ni lecion de la Vigilia facanse las Vigilias de Nauidad y Espirito Santo que si se reza dellas y no admiten fiestas, como se hallara abajo en la Ocurrencia de la Vigilia, tambien se facan las Vigilias de la Epiphania, y Ascension que tendran lecion, y commemoracion en Laudes solo, la de la Epiphania, por quanto no ay regla ni aduertencia que lo diga parece que



que es semidoble, y en las segundas Visperas de la octava de los Inocentes se le da commemoracion, y assi parece que basta quitarfela en las Visperas, pero no en Laudes, supuesto que tiene mas preheminenca que las demas Vigilias ordinarias, y el Breuiario la equipara a la vigilia de la Ascension, y esta no obstante que cayga en dia de fiesta de nueue lecciones, no por esso dexa de tener lecion, y commemoracion en Laudes.

Ocurriendo doble de primera Clase con Santo simple rezase del doble sin commemoracion del Santo.

### Ocurrencia del doble de segunda clase con otras fiestas y officios.

Ocurriendo en vn proprio dia doble de segunda clase con otro doble semejante rezase del mas digno, y el menos digno se transfiere.

Ocurriendo doble de segunda clase.

- Con { Doble mayor.
- { Doble menor.
- { Semidoble.

Rezase del doble de segunda Clase, y los demas se transfieren,

Ocurriendo doble de segunda Clase con qualquiera Domingo (como no sea de primera, o segunda Clase) rezase del doble con commemoracion del Domingo en ambas Visperas y Laudes con nona lecion facase el Domingo que cayere en el dia de San Ioan Evangelista en la Infra octaua de Nauidad, que vaca, y no tiene officio commemoracion ni lecion.

Ocurriendo doble de segunda clase con el día octauo de la fiesta que trae octaua rezase del doble con commemoracion del dia octauo en ambas Visperas y Laudes sin lecion, sacanse los dias octauos de Nauidad, y Epiphania, que siempre se reza dellos sin admitir otra fiesta como se dira en la ocurrencia de la octaua.

Ocurriendo doble de segunda clase con qualquiera dia de los de Infra octauas rezase del doble sin commemoracion del dia. Sacanse los dias de las Infra octauas de Nauidad, Corpus Christi que siempre tienen commemoracion en ambas Visperas y Laudes, aunque se reze de qualquiera fiesta pero sin lecion. Tambien se sacan los dias de las Infra octauas de las Pascuas de Resurreccion, y Espiritu Santo, que no admiten fiesta alguna, y los dias de Infra octaua de la Epiphania, que no admiten fiesta sino es de primera clase.

Ocurriendo doble de segunda clase con qualquiera de las ferias.

- De { Aduiento.
- { Quaresma.
- { Quatro Temporas.
- { Segunda de las rogaciones.

Rezase del doble con commemoracion de las ferias del modo y forma que queda dicho en la ocurrencia del doble de primera clase con las mesmas ferias, con lo aduertido del Miercoles de Ceniza y ferias de la Semana Santa.

Ocurriendo doble de segunda clase con qualquiera vigilia rezase del doble con commemoracion de la vigilia en Laudes solo con nona lecion, y la de la Epiphania la tendra en Visperas tambien. Sacase las vigiliass de Nauidad, y Espiritu Sancto, que no admiten fiestas y siempre

pre se reza dellas, como se dira.  
 Ocurriendo doble de segunda clase con Santo simple rezase del doble con commemoracion del Santo simple en Laudes solo con nona lecion si la tuviere propia y sino no, aunque la tenga del comun, y esto quede advertido para casos semejantes, ni tampoco tendra el Santo simple lecion, aunque la tenga propia si la fiesta en q se haze commemoracion del, se celebra en Domingo, porque en tal caso la nona lecion sera del Domingo, y lo propio sera si la fiesta se celebrare en Quaresma Quatro Temporas, Feria segunda de las Rogaciones, o en vigilia, que la nona lecion sera de los dichos, y no del Santo simple, pero tendra commemoracion.

## Ocurrécia del dia octauo de la fiesta que trae octaua con otras fiestas y officios.

Ocurriendo dia octauo con otro dia octauo rezase del mas digno con commemoracion del menos digno en ambas Visperas y Laudes, pero sin lecion.

Ocurriendo los dias octauos de la Nauidad, y Epiphania con qual quiera fiesta de qualquiera clase rezase de los dias octauos dichos, y las fiestas se transfieren.

Ocurriendo dia octauo ordinario fuera de los dos dichos.

Con { Doble mayor.  
 { Doble menor.  
 { Semidoble.

Rezase del dia octauo y las fiestas se transfieren.

Ocurriendo dia octauo con qualquiera Domingo ordinario.

ordinario (como no sea de primera, o segunda Clase) rezase del dia octauo con commemoracion del Domingo en ambas Visperas y Laudes con nona lecion facanse los Domingos que vienen en los dias octauos de la Nauidad, San Estuan, San Ioan Euangelista, Inocentes, y de la Epiphania que vacan, y ni tienen officio commemoracion ni lecion.

Ocurriendo dia octauo con otro de Infra octaua rezase del dia octauo con commemoracion de Infra octaua en ambas Visperas y Laudes sin lecion facase el dia octauo de la Nauidad que no admite commemoracion de las otras Infra octauas.

Ocurriendo dia octauo con ferias.

De } Aduento.  
 } Quatro Temporas.  
 } Segunda de Rogaciones.

Rezase del dia octauo con commemoracion de las ferias en la forma que queda dicho en la ocurrencia del doble de primera Clase cõ estas mesmas ferias. Y aduierse que no ay ocurrencia de octauas ni Infra octauas con ferias de Quaresma, supuesto que como queda dicho en llegando el Miercoles de Ceniza todas cesan.

Ocurriendo dia octauo con Vigilia rezase del dia con nona lecion y commemoracion en Laudes de la vigilia, pero la de la Epiphania (si sucediese) tendra tambien commemoracion en las primeras Visperas, facanse las vigiliass de Nauidad, y Espiritu Santo, que no admiten fiesta alguna.

Ocurriendo dia octauo con Santo simple rezase del dia con commemoracion del Santo en primeras Visperas y Laudes, y con nona lecion si la tuuiere propria; sino no, ni tampoco tendra lecion si el dia octauo se celebrare

brare en ferias de Quatro tēporas segunda de Rogaciones, o en vigiliās, que en tal caso el Santo tendra cōmemoracion, pero la nona lecion sera de las ferias dichas, y lo proprio sera si la octaua se celebrare en Domingo facanse los dias octauos de Nauidad que no admitē commemoracion y de Espiritu Santo que no dara cōmemoracion al Santo simple sino es en Laudes, pero sin leciō, porque essa la tiene siempre el Domingo primero despues del Espiritu Santo, y bien se q̄ el Domingo de la Sānctissima Trinidad no se llama dia octauo del Espiritu Santo, pero para mayor claridad lo pongo assi.

## Ocurrencia del Doble mayor con otras fiestas y officios.

**O** Curriendo Doble mayor con otro doble semejante rezase del mas digno, y el menos digno se transfiera.

Ocurriendo doble mayor.

    { Doble menor.

    { Semidoble.

Rezase del doble mayor, y los otros se transfieren.

Ocurriendo doble mayor con qualquiera Domingo (como no sea de primera, o segunda Clase) rezase del doble con commemoracion del Domingo en ambas Vísperas y Laudes con nona lecion.

Ocurriendo Doble mayor con dia de Infra octaua rezase del Doble con commemoracion del dia de Infra octaua en ambas Vísperas y Laudes sin lecion, facanse los dias de la Infra octaua de la Epiphania que no admiten fiesta sino es de primera Clase, y los de

Pascua de Resurreccion, y Espiritu Santo que no admiten fiesta alguna.

Ocurriendo doble mayor con las ferias,

De } Aduiento.  
 } Quaresma.  
 } Segunda de las Rogaciones.

Rezase del doble con commemoracion de las ferias en la forma que queda dicho en la ocurrencia del doble de primera Clase con estas proprias ferias con lo anotado de la feria Quarta de Ceniza, y ferias de la Semana Santa.

Ocurriendo doble mayor con vigilia rezase del doble con commemoracion de la vigilia en Laudes, y con nona lecion, y si sucediere con la vigilia de la Epiphania, tendra commemoracion en Visperas y Laudes con nona lecion facanse las vigilijs de Nauidad, y Espiritu Santo, que no admiten fiesta ni commemoracion.

Ocurriendo doble mayor con Santo simple rezase del doble con commemoracion del Santo en Visperas y Laudes con nona lecion si la tuuiere propria, y sino no; ni tampoco tendra lecion si la fiesta se celebrare en Domingo, porque sera del, y la del Santo se dexara, y tambien si la fiesta se celebrare en ferias de Quaresma, Quatro Temporas segunda de Rogaciones, o en vigilijs que la nona lecion sera de las ferias, y la del

Santo se dexara, pero

no la commemoracion.

Ocur-

## Ocurrencia del Doble ordinario con otras fiestas, y oficios.

**O** Curriendo doble ordinario con otro semejante rezase del mas digno, y el menos digno se transfiera.

Ocurriendo doble ordinario con semidoble rezase del doble, y el semidoble se transfiera.

Ocurriendo doble ordinario con qualquiera Domingo (como no sea de primera, o segunda Clase) rezase del doble con commemoracion del Domingo en ambas Vísperas y Laudes con nona lecion, facanse los Domingos que caen en los dias de S. E. leuan, y de los Inocentes que vacan, y ni tienen oficio ni commemoracion.

Ocurriendo doble ordinario con dias de Infra octauas de aquellas que los admiten, rezase del doble con commemoracion del dia de Infra octaua en ambas Vísperas y Laudes, sin lecion, facanse los dias de Infra octaua de la Epiphania, que no admiten sino doble de primera Clase, y los de las Infra octauas de Pascua de Resurreccion, y Espiritu Santo que no admiten fiesta alguna.

Ocurriendo doble ordinario con las ferias.

De } Aduento.

De } Quaresma.

De } Quatro Temporas.

De } Segunda de Rogaciones.

Rezase del doble con commemoracion de las ferias del modo que queda dicho en la ocurrencia del doble de primera Clase, y con lo anotado del Miercoles de

Ceniza y ferias de la Semana Santa.

Ocurriendo doble ordinario cō vigiliã rezãse del do-  
ble cō cōmemoraciõ de la vigilia en Laudes solo cō no-  
na leciõ, pero la vigilia de la Epiphania tendra tãbiẽ cõ-  
memoraciõ en Visperas facanse las vigiliã de Naudad,  
y Espiritu Santo que no admiten fiesta alguna.

Ocurriendo doble ordinario con Sãto simple rezãse  
del doble cō cōmemoracion del Sãto en primeras Vis-  
peras y Laudes con nona lecion si la tuuiere propria, y  
fino no, ni tampoco la tendra si el doble se celebrare en  
Domingo, porque fera del la nona lecion, o en ferias de  
Quaresma, Quatro Temporas, feria segunda de Rog-  
aciones, o en vigiliã que la nona lecion fera de las ferias,  
y la del Santo se dexara, pero no la commemoracion.

## Ocurrencia del Domingo de pri- mera Clase con otras fiestas y officios.

Ocurriendo Domingo de primera Clase con qual-  
quiera fiesta rezãse del Domingo y la fiesta se trans-  
fiere.

Ocurriendo Domingo de primera Clase con dia  
oãtauo de la fiesta que traẽ oãtaua rezãse del Domingo  
con commemoracion del dia en ambas Visperas y Lau-  
des sin lecion, pero esto solo se entiende con el Do-  
mingo primero de Aduiento, porque todos los demas  
Domingos de primera Clase no admiten Infra oãtauas  
ni dias oãtauos.

Ocurriendo Domingo de primera Clase con dias de  
Infra



**Infra octauas** guardese lo dicho en la regla antecedente del dia octauo.

Ocurriendo Domingo de primera Clase con Santo simple rezase del Domingo con commemoracion del Santo, en los Domingos primero de Aduiento, y Quaresina, de Pasion, Ramos, y Santissima Trinidad, en primeras Visperas y Laudes, pero sin lecion, en el Domingo de Quasimodo en Visperas y Laudes con lecion si la tuuiere propria, y sino no. Los Domingos de Resurreccion, y Espiritu Santo ni les dan commemoracion ni lecion.

Ocurriendo Domingo de primera Clase con vigilia, rezase del Domingo sin que en el la vigilia ni en el Sabado antes tenga officio ni commemoracion, sino es quando sucediere celebrarse la fiesta de San Andres en el Lunes adelante del Domingo primero de Aduiento, que en tal caso el Sabado antes se podra rezar de su vigilia, o hazerle commemoracion, supuesto que aun no es Aduiento, en el qual ni en la Quaresima las vigalias ni tienen officio ni commemoracion.

### Ocurrencia del Domingo de segunda Clase con otras fiestas y officios.

Ocurriendo Domingo de segunda Clase con qualquiera fiesta ( como no sea de primera Clase ) rezase del Domingo, y las fiestas se transfieren.

Ocurriendo Domingo de segunda Clase con día octauo de la fiesta que trae octaua rezase del Domingo con commemoracion del día octauo en ambas Visperas y Laudes sin lecion, sacanse los Domingos de Quaresma, que no admiten Infra octauas, ni octauas.

Ocurriendo Domingo de segunda Clase con días de Infra octauas, guardese lo dicho en la ocurrencia antecedente.

Ocurriendo Domingo de segunda Clase con Santo simple rezase del Domingo con commemoracion del Santo en primeras Visperas y Laudes, pero sin lecion.

Ocurriendo Domingo de segunda Clase con vigilia rezase del Domingo, y el Sabado antes se reza de la vigilia, o passa por commemoracion, o no la tiene segun con la fiesta que se encontrare sacanse las vigalias que caen en Aduiento, y Quaresma que ni tienen oficio ni commemoracion, sino es la vigilia de Naudidad, y quando cae en el quarto Domingo de Aduiento se reza de la Vigilia y el Domingo tiene commemoracion, pero no lecion.

## Ocurrencia del Domingo ordinario con otras fiestas y officios.

Ocurriendo Domingo ordinario de entre año que no es de primera, o segunda Clase, con semidoble, rezase del Domingo, y el semidoble se transfiere.

Ocurriendo Domingo ordinario con días de Infra octaua rezase del Domingo con commemoracion del día en ambas Visperas y Laudes sin lecion.

Ocurriendo Domingo ordinario con Santo simple rezase del Domingo con commemoracion del Santo en primeras Vesperas y Laudes con lecion si la tuuiere propria y sino no.

Ocurriendo Domingo ordinario con vigilia rezase del Domingo, y el Sabado antes de la vigilia, o passa por commemoracion, o no la tendra segun la fiesta con quié encontrare sacase la vigilia de la Epiphania que si viene en Domingo se reza della, y el Domingo queda vacante sin rezo ni commemoracion.

## Ocurrencia del Semidoble con otras fiestas y oficios.

Ocurriendo fiesta Semidoble con otra semejante rezase del mas digno, y el menos digno se transfiere.

Ocurriendo Semidoble con dias de Infra octauas de aquellas que los admiten, y que no son de la Epiphania Pascua de Resurreccion, y de Espiritu Santo, o Corpus Christi rezase del Semidoble con commemoracion de los dias de Infra octauas en primeras Vesperas y Laudes sin lecion, y esto se entiende aunque el Semidoble sea trasladado, pero con limitacion que su translacion no passe mas que al siguiente dia, como si cayo en Domingo, que se reze del el Lunes, porque si passa del, preualece la Infra octaua, y le echa fuera de toda la octaua.

Ocurriendo Semidoble con ferias.

¶ Aduento.

¶ Quaresma.

De ¶ Quatro Temporas.

¶ Segunda de Rogaciones.

Rezase

Rezase del Semidoble con commemoración de las ferias de Aduento en ambas Visperas y Laudes, pero sin lecion de las de Quaresma de la propria suerte, pero con nona lecion de las de Quatro Temporas, y segunda de Rogaciones en Laudes solo, pero con lecion, y lo mesmo se guarda quando en toda la semana no ay dia ferial en que se pueda poner el Euangelio del Domingo que no pudo entrar en su dia que se pondra en la fiesta Semidoble con nona lecion y commemoracion a Laudes, solo las ferias quarta de Ceniza, y las de la Semana Santa no admiten fiestas.

Ocurriendo Semidoble con Vigilia rezase del Semidoble con nona Leccion y commemoracion en Laudes solo, pero la vigilia de la Epiphania tendra tambien en las primeras Visperas, sacanse las viglias de Naudad y Espiritu Santo que no admiten fiestas.

Ocurriendo Semidoble con Santo simple rezase del semidoble con commemoracion del Santo simple en primeras Visperas y Laudes con nona lecion si la tuviere propria, y sino no, pero si el semidoble cayere en ferias de Quaresma, Quatro Temporas segunda de Rogaciones, o vigilia, la nona lecion sera de las ferias, y el Santo simple no la tendra sino commemoracion solo.

## Ocurrencia de los dias de Infra octauas con otras fiestas

y officios.

O Curriendo dia de Infra octaua con otro semejante, rezase del mas digno con commemoracion del menos digno en ambas Visperas y Laudes sin lecion.

Ocur-

Ocurriendo dias de Infra octauas de Pascua de Resurreccion, y Espiritu Santo con qualquiera fiesta doble, o semidoble rezase de las Infra octauas y las fiestas se transfieren despues de las octauas.

Ocurriendo dias de Infra octaua de la Epiphania con qualquiera fiesta (como no sea de primera Clase) rezase de los dias, y las fiestas se transfieren despues de la octaua.

Ocurriendo dias de Infra octaua de Corpus Christi con Semidoble rezase de los dias, y el Semidoble se transférere despues de la octaua.

Ocurriendo dia de Infra octaua con Santo simple rezase del dia con commemoracion del Santo simple, en primeras Visperas y Laudes, con nona lecion si la tuuie re propia y sino no, ni tampoco la tendra si la Infra octaua cayere en dias de Quatro Temporas, segundo de Rogaciones, o vigilia, porque la nona lecion sera de las ferias, sacanse los dias de Infra octauas de Pascua de Resurreccion, y Espiritu Santo, q̄ en los dos dias siguiētes de cada vna los Santos simples ni tienen commemoracion ni lecion, pero en los demas tienen commemoracion en primeras Visperas y Laudes, pero sin lecion.

Ocurriendo dias de Infra octauas con ferias.

- De } Aduiento.
- } Quatro Temporas.
- } Segunda de Rogaciones.
- } Vigilias.

Rezase de los dias con cōmemoraciō de las ferias de Aduiento en ambas Visperas y Laudes, pero sin lecion, y de las demas en Laudes solo con nona leciō, las ferias de Quaresma no admiten Infra octauas ni octauas, y así

E no se

no se da regla. La feria sexta despues de la octaua de la Ascensio es como Infra octaua, y en el Breviario en su lugar se hallara lo que se debe hazer ocurriendo con otras fiestas.

## Ocurrencia de ferias mayores cõ otras fiestas y officios.

Ocurriendo la Feria quarta de Ceniza y todas las de la Semana Santa con qualquiera fiesta rezase de las ferias y las fiestas se transfieren.

Ocurriendo la Feria quarta de Ceniza con dia octauo, o de Infra octaua rezase de la feria sin commemoracion del dia octauo ni de la Infra octaua, porque en llegando este dia toda octaua y infra octaua cesa.

Ocurriendo las ferias.

De { Aduiento.  
 { Quaresma.  
 { Quatro Temporas.  
 { Segunda de Rogaciones.

Con qualquiera vigilia rezase de las ferias sin lecion ni commemoracion de las vigiliass, sacase la vigilia de Natividad, que siempre se reza della.

Ocurriendo estas mesmas ferias con Santo simple rezase de las ferias con commemoracion del Santo simple en Visperas y Laudes sin lecion sacanse el Iueves, Viernes, y Sabado Santo que no dan commemoracion a fiesta alguna, ni el Miercoles Santo en Visperas al Santo simple que cae en el Iueves Santo.

Ocurre

Ocurriendo estas mesmas ferias con Santa Maria en Sabado rezase de las ferias sin lecion ni comemoracion de nuestra Señora.

### Ocurrencia de Vigilias con fiestas y officios.

Ocurriendo las Vigilias de Naudad, y Espiritu Santo con qualquiera fiesta rezase de las vigilias, y las fiestas se transfieren las de la vigilia de Spiritu Santo despues de toda la octaua, porq̄ no admite fiesta, y las de la vigilia de Naudad tambien despues de su octaua, no porque no admite fiestas dobles y semidobles, sino porque no ay en toda ella dia desocupado.

Ocurriendo las vigilias de Naudad, y Epiphania con Domingos rezase de las vigilias dando la de Naudad comemoracion al Domingo en Laudes sin lecion, por que el Sabado antes se dixo su Euangelio, pero la de la Epiphania no dara al Domingo lecion ni comemoracion, porque vaca y no tiene officio alguno.

Ocurriendo vigilias de Naudad, y Espiritu Santo con dias de octauas y Infra octauas rezase de las Vigilias sin lecion ni comemoracion de las octauas ni Infra octauas, porque totalmente cesan en llegando estas vigilias.

Ocurriendo vigilia ordinaria con Domingo ordinario, el Sabado antes se reza de la vigilia sino esta ocupado con fiesta de nueue lecciones, que en tal caso tendra la nona lecion y comemoracion en Laudes solo, pero si la fiesta fuere de primera Clase la vigilia no tendra lecion ni comemoracion.

Ocurriendo vigilia con Santo simple rezase de la vigilia

gilia con commemoracion del Santo en Visperas y Laud  
des, pero sin lecion sacase la vigilia de Espiritu Santo, q  
tendra el Santo simple en ella commemoracion en Vis  
peras y Laudes, y lecion si la tuuiere propria y no del co  
mun, y quando sucede que la vigilia y Santo simple caen  
juntos en estos Domingos ordinarios sobredichos reza  
se de la vigilia el Sabado, y el Santo tiene commemoracion  
en las Visperas primeras y Laudes del Domingo, y  
la nona lecion sera suya si la tuuiere propria y sino no.

Ocurriendo vigilia con Santa Maria en Sabado reza  
se de la vigilia sin lecion ni commemoracion de nuestra  
Señora.

## Ocurrencia del oficio de nuestra Señora en Sabado con otras fiestas y oficios.

Ocurriendo Santa Maria en Sabado con Santo sim  
ple rezase de nuestra Señora con commemoracion  
del Santo en Visperas y Laudes, pero sin lecion, aunque  
la tenga propria.

Este oficio de nuestra Señora en Sabado no puede  
tener otra ocurrencia que con Santo simple por lo que  
queda dicho, que en estando ocupado con fiesta de nue  
ue lecciones, o ferias mayores de Aduiento, Quaresma,

Quatro Temporas, o otra en que se aya de de  
poner el Euangelio de algun Domin  
go que no pudo entrar en su  
dia no se reza  
della.

Ocurren



# Ocurrencia de Santo simple.

**O** Curriendo Santo simple con feria ordinaria rezase del Santo simple y en sus Visperas no dara commemoracion a la feria, aunque tenga Antiphonas proprias como las ferias de Septuagesima, Sexagesima y Quinquagesima y las de entre Pascua y Pascua.

# Ocurrencia de feria Ordinaria.

**A**unque la feria ordinaria no ocurre propriamente pues a falta de todos los officios se reza della, con todo para mayor claridad se dize que.

Ocurriendo feria ordinaria en la qual se aya de poner el Euangelio de algun Domingo que no pudo rezarse del despues de la Epiphania ni del Domingo veynte y tres despues del Espiritu Santo, con Santo simple rezase de la feria con commemoracion del Santo en Visperas y Laudes, pero sin lecion.

Ocurriendo esta mesma feria con nuestra Señora en Sabado rezase de la feria sin commemoracion de nuestra Señora en Sabado.

Si en toda la semana en que ocurriere este caso del Domingo que no pudo entrar en su dia no vuere dia en que se pueda hazer officio desta feria por estar ocupado con fiestas de nueue lecciones en tal caso el Sabado en la fiesta Semidoble, o en otro dia semidoble la nona leccion del dicho Domingo con coramemoracion suya a Laudes solo, como queda dicho donde se trato del Domingo ordinario.

# TABLA DE LA CON- CURRENCIA,

Donde se trata de lo que se deve hazer en las segundas Visperas de la fiesta que oy se ha celebrado con la fiesta que el dia siguiente se ha de celebrar.

## Concurrencia del doble de prime- ra Clase con otras fiestas y officios.

Concurriendo doble de primera Clase en segundas Visperas con las primeras de otro doble semejante las Visperas seran del mas digno con commemoracion del menos digno.

Concurriendo doble de primera Clase,

    { Doble de segunda Clase.

    { Doble mayor.

Con { Domingo qualquiera.

    { Semidoble.

    { Dia octauo.

Las Visperas todas del doble de primera Clase con commemoracion de los dichos.

Concurriendo doble de primera Clase,

Con } Dia de Infra octaua.  
 Santo simple.  
 Nuestra Señora en Sabado.

Las Visperas del Doble de primera Clase sin commemoration alguna, sacanse los dias de Infra octauas de Natividad, Epiphania, y Corpus Christi de los cuales siempre se haze commemoracion.

Concurriendo doble de primera Clase.

Con } Feria de Aduento.

Con } Feria de Quaresma.

Las Visperas del doble con commemoracion de las Ferias.

## Concurrencia del Doble de segunda Clase con otras fiestas y officios.

Concurriendo Doble de segunda Clase en segundas Visperas con otro doble semejante en primeras, las Visperas seran del mas digno con commemoracion del mesmo digno.

Concurriendo doble de segunda Clase con doble de primera Clase las Visperas del de primera Clase con commemoracion del de segunda Clase.

Concurriendo doble de segunda Clase.

Con } Doble mayor.

Con } Doble menor.

Con } Domingo qualquiera.

Con } Semidoble,

Con } Dia octauo.

Con } Infra octaua.

§ Santo simple.

§ Santa Maria en Sabádo.

§ Feria de Aduiento.

§ Feria de Quaresma.

Las Visperas del doble de segunda Clase con commemoracion de los dichos, pero aduertese en quanto a los dias de Infra octauas, que si el dia siguiente no se ha de rezar de ellas que el doble de segunda clase en sus segundas Visperas no las dara commemoracion, pero esto no se entiende con las Infra octauas de Nauidad, y Corpus Christi, que siempre tendran commemoracion aunque no se reze dellas, y no digo esto proprio de la Infra octaua de la Epiphania, porque no admite fiestas, sino son de primera Clase que si admiriera otras, siempre tuuiera commemoracion.

## Concurrencia del doble mayor con otras fiestas y officios.

**C**oncurriendo doble mayor con otro semejante las Visperas del mas digno con commemoracion del menos digno.

Concurriendo doble mayor con doble de primera clase las Visperas del de primera clase sin commemoracion del doble mayor.

Concurriendo doble mayor con doble de segunda clase las Visperas del doble de segunda clase con commemoracion del doble mayor.

Concurriendo doble mayor.

Doble

- Doble menor.
- Domingo qualquiera.
- Semidoble.
- Octaua.
- Con Infra octaua.
- Simple.
- Nuestra Señora en Sabado.
- Feria de Aduiento.
- Feria de Quaresma.

Las Visperas del doble mayor con commemoraciõ de los dichos, sacase el dia octauo de Corpus Christi, que las Visperas seran fuyas con commemoracion del doble mayor, sacase assi mesmo (en mi opinion) aunque la regla no lo dize la octaua de la Ascensõ, concurriendo en sus primeras Visperas con las segundas del doble mayor, q seran las Visperas de la octaua con cõmemoraciõ del doble mayor, y fundolo, porq en las segũdas Visperas desta mesma octaua (cõ tener menos fuerza) cõcurriendo cõ doble mayor la regla da las Visperas todas a la octaua dando commemoracion sola al doble mayor luego en las primeras Visperas (donde tiene mas fuerza la octaua) concurriendo con las segundas Visperas del doble mayor, se le daran todas las Visperas a la octaua, y solo Commemoracion al doble.

**Concurrẽcia del doble menor cõ otras fiestas y oficios.**

Concurriendo doble menor con otro semejante las Visperas del primero y desde la Capitula del segundo con commemoracion del precedente.

Concurriendo doble menor con doble de primera Clase las Visperas del doble de primera clase sin commemoracion del doble ordinario.

Concurriendo doble menor con doble de segunda clase las Visperas del doble de segunda clase con commemoracion del doble ordinario.

Concurriendo doble menor con doble mayor las Visperas del mayor con commemoracion del menor.

Concurriendo doble menor con dia octauo las Visperas del doble, y desde la Capitulo del dia octauo con commemoracion del doble, facanse los dias octauos de Corpus Christi, y de la Ascension que las Visperas todas seran de los dias octauos con commemoracion del doble como queda dicho en el doble mayor.

Concurriendo doble menor.

Concurriendo doble menor con

Concurriendo doble menor con

Concurriendo doble menor con

Concurriendo doble menor con

Concurriendo doble menor con

Concurriendo doble menor con

Concurriendo doble menor con

Concurriendo doble menor con

Las Visperas del doble con commemoracion de los dichos.

## Concurrencia de los Domingos de primera, o segunda Clase con otras fiestas y officios.

Concurriendo Domingo de primera, o segunda Clase. Doble.

Con  $\left\{ \begin{array}{l} \text{Doble de primera Clase.} \\ \text{Doble de segunda Clase.} \\ \text{Doble mayor.} \\ \text{Dia octauo.} \\ \text{Doble menor.} \end{array} \right.$

Las Visperas de los dichos con commemoracion de los Domingos, sacase el Domingo de Quasimodo, que aunque a los dobles de primera y segunda Clase les da las Visperas y tiene solo commemoracion con todo a los dobles mayores, y menores se las quita y les da solo commemoracion. Tambien se saca el Domingo de la Santissima Trinidad, que en sus segundas Visperas se abra con las siguientes fiestas en primeras, como queda dicho en la Concurrencia del doble de segunda Clase por serlo el tambien.

Concurriendo Domingo de primera, o segunda Clase.

Con  $\left\{ \begin{array}{l} \text{Semidoble.} \\ \text{Simple.} \\ \text{Infra octaua.} \end{array} \right.$

Las Visperas de los Domingos con commemoracion de los Dichos.

## Concurrencia del Domingo ordinario con otras fiestas y officios.

Concurriendo Domingo ordinario con doble de primera, o segunda Clase las Visperas dellos sin commemoracion del Domingo.

Con:

Concurriendo Domingo ordinario,

Con { Doble maior.  
Doble menor.  
Dia octauo.

Las Visperas de los dichos con commemoracion del Domingo.

Concurriendo Domingo ordinario.

Con { Semidoble.  
Simple.  
Infra octaua.

Las Visperas del Domingo con commemoracion de los Dichos.

**Concurrencia del Semidoble con otras fiestas y officios.**

Concurriendo Semidoble en segundas Visperas con dobles de primera, o segunda Clase las Visperas de los dichos sin commemoracion del Semidoble.

Concurriendo Semidoble,

Con { Doble mayor.  
Doble menor.  
Dia octauo.

Las Visperas de los dichos con commemoracion del semidoble.

Concurriendo Semidoble.



Concurriendo día octauo con doble de primera Clase  
 Con } Semidoble.  
 } Domingo qualquiera.  
 } Infra octaua.

Las Visperas del Semidoble, y desde la Capítula de los dichos con commemoracion del Semidoble antecedente, sacase la fiesta de San Ioan, y Paulo, en veynte y feys de Iunio, que no parte con la Infra octaua de San Ioan las Visperas, sino que todas son suyas con commemoracion sola de la Infra octaua.

Concurriendo Semidoble.

Con } Simple.  
 } Santa Maria en Sabado.

Con } Feria de Aduiento.  
 } Feria de Quaresma.

Las Visperas del Semidoble con commemoracion de los dichos.

## Concurrencia del dia octauo de la fiesta que tiene octaua con otras fiestas y officios.

Concurriendo día octauo con doble de primera Clase se las Visperas del doble sin commemoracion del día octauo, sacanse los dias octauos de la Epiphania, Pascua de Resurreccion, Ascension, y Corpus Christi que siempre tienen commemoracion.

Concurriendo día octauo con doble de segunda Clase se las Visperas del doble con commemoracion del día octauo.

Concurriendo dia octauo con doble mayor, las Visperas del doble con commemoracion del dia octauo sacadse los dias octauos de Epiphania, Pascua, Ascension y Corpus Christi, que las Visperas seran del dia octauo con commemoracion sola del doble.

Concurriendo dia octauo con otro dia octauo, las Visperas del primero, y desde la Capitula del siguiente con commemoracion del primero y sacase el dia octauo de Corpus Christi, que no parte con el dia octauo de San Iuan, sino que las Visperas son todas de Corpus Christi con commemoracion de San Iuan, y el dia octauo de San Iuan Euangelista que no parte con el dia octauo de los Inocentes, y lo proprio fuera si los dias octauos de la Epiphania, Pascua, y Ascension concurrieran con otros dias octauos.

Concurriendo dia octauo con doble menor las Visperas del dia, y desde la Capitula del doble con commemoracion del dia, sacanse los dias octauos de Epiphania, Pascua, Ascension, y Corpus Christi, que las Visperas seran todas suyas con commemoracion del doble menor.

Concurriendo dia octauo.

- Con } Domingo qualquiera.
- } Semidoble.
- } Simple.
- Con } Infra octaua,
- } Santa Maria en Sabado.
- } Feria de Aduiento.

Las Visperas del dia con commemoracion de los dichos.

**Concur-**

## Concurrencia de la Infra octaua con otras fiestas y officios.

Concurriendo dia de Infra octaua.

Con } Doble de primera Clase.  
      } Doble de segunda Clase.

Las Visperas de los dichos sin commemoracion de la Infra octaua, facanse los dias de Infra octaua de Nauidad Epiphania, y Corpus Christi, que siempre tienen commemoracion.

Concurriendo dia de Infra octaua.

Con } Doble mayor.  
      } Doble menor.  
      } Dia octauo.

Las Visperas de los dichos con commemoraciõ del dia de la Infra octaua.

Concurriendo dia de Infra octaua.

Con } Domingo qualquiera.  
      } Semidoble.

Las Visperas del dia, y desde la Capitula de los dichos con commemoracion del dia.

Concurriendo dia de Infra octaua.

Con } Simple.  
      } Feria de Aquiento.

Las Visperas del dia con commemoracion de los dichos.

En la Quaresma no puede auer Infra octauas ni octauas, y así no se da regla dellas.

La feria sexta despues de la octaua de la Ascension,  
es como Infra octaua en su lugar en el Breuiario se halla-  
ra lo que se debe hazer,

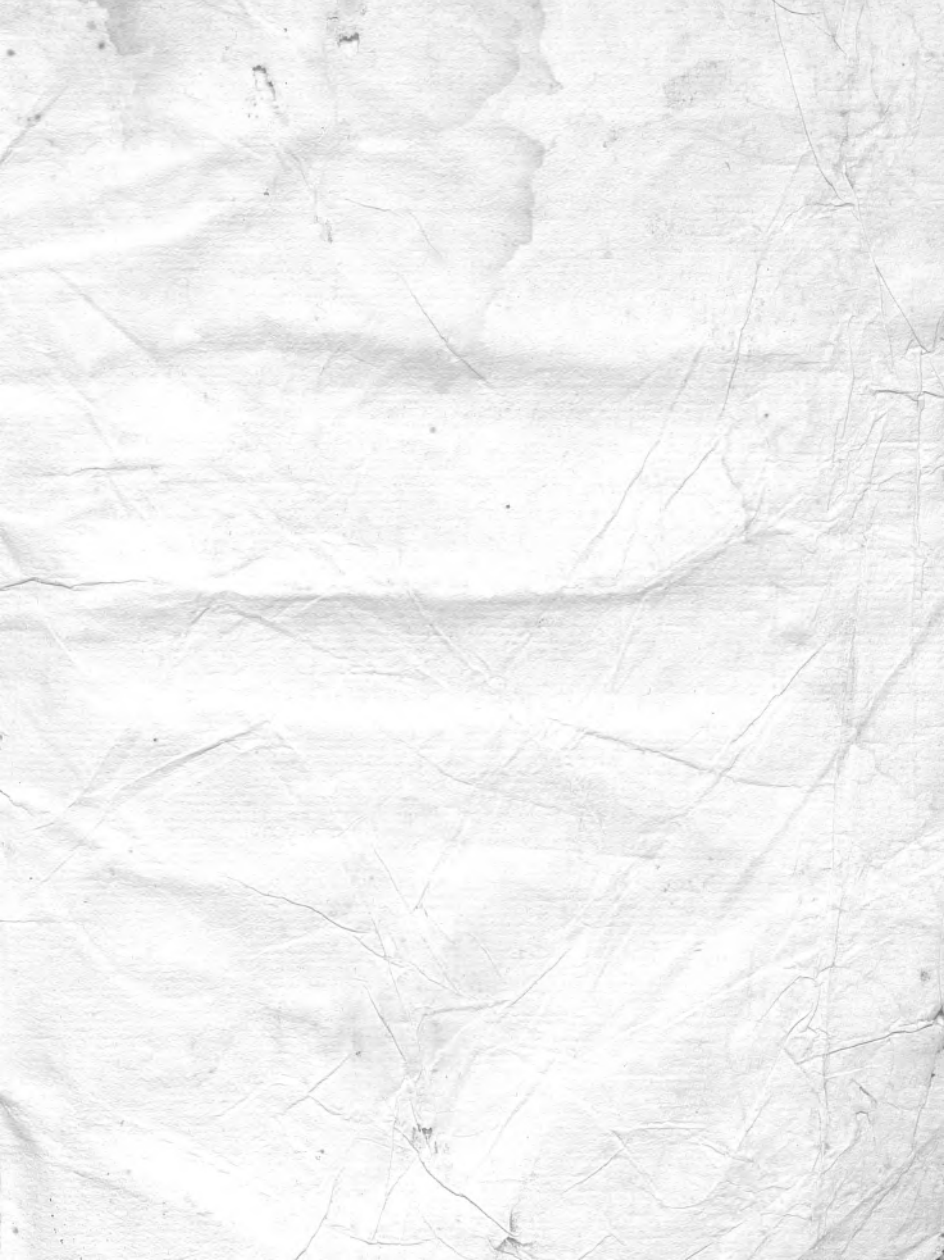
Dase por vltima aduertencia, que las Reglas sobre di-  
chas se han de guardar en tanto que el Breuiario en los  
lugares propios de las fiestas no aduirtiere otra cosa,  
porque de ser asì se ha de guardar lo que alli aduirtie-  
re, aunque sea contra regla, como se hallara en la Infra  
octaua de la Natiuidad, que casi toda en las Visperas va  
fuera de Regla, y en otras partes.

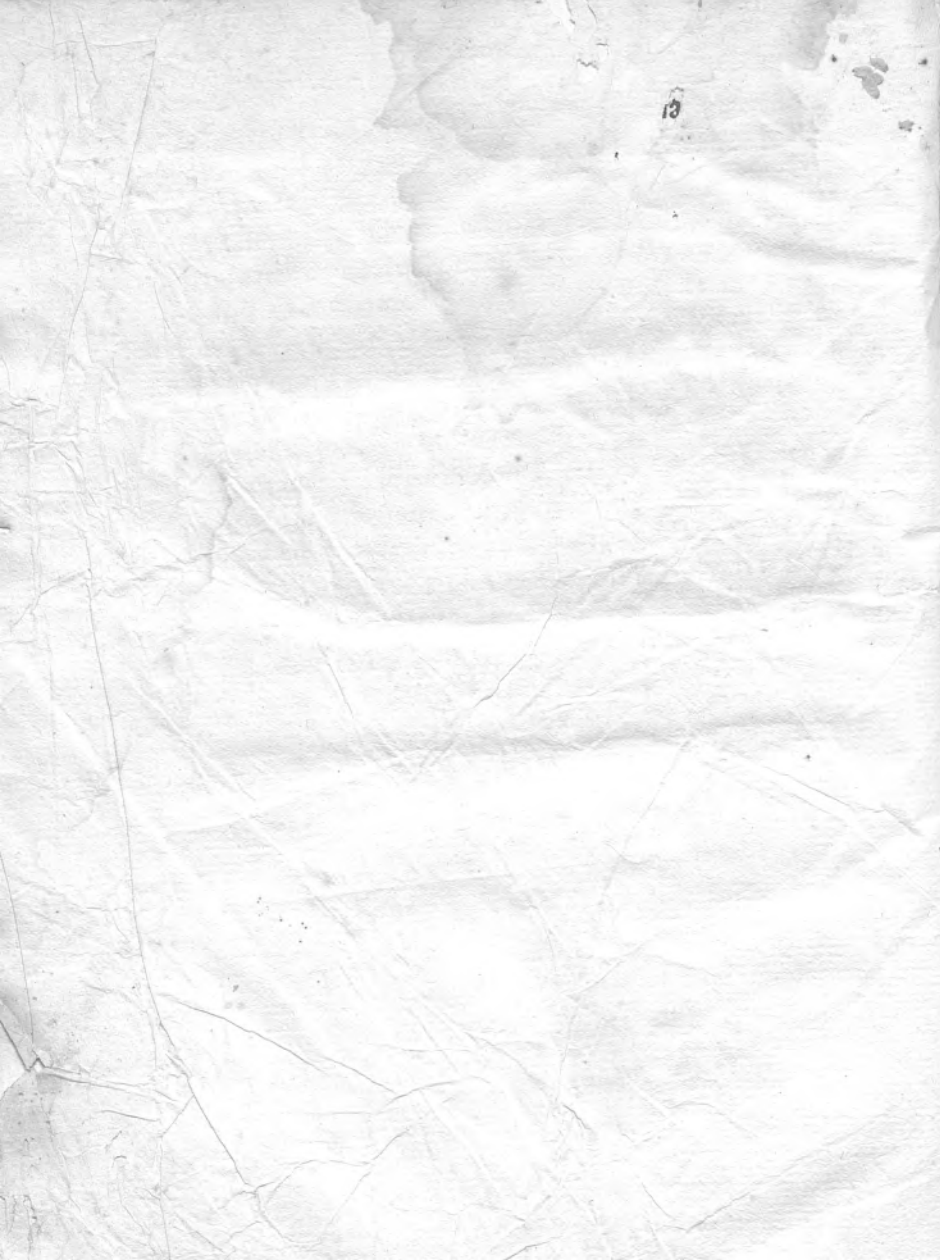
Con lo qual se ha procurado cumplir con lo que al  
principio se prometio introduziendo y dando breue no-  
ticia de las Reglas del Breuiario a los que procuran en-  
tenderlas, y si se hallaren aprouechados esperen la segun-  
da parte de ordenar, y rezar el Oficio Diuino con  
destreza y puntualidad, que sacare a luz  
con el fauor de Dios, y  
para seruicio

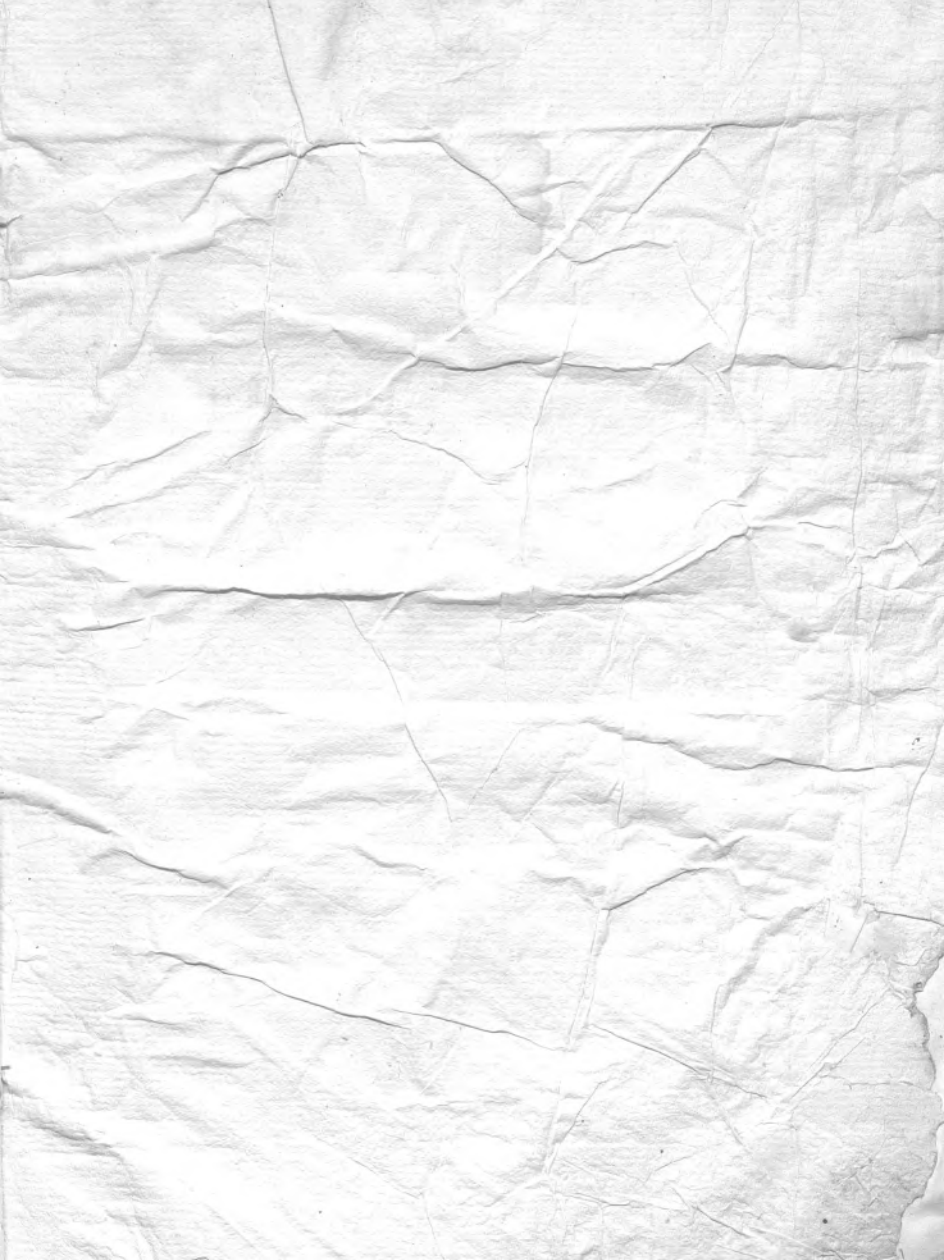
luyo.

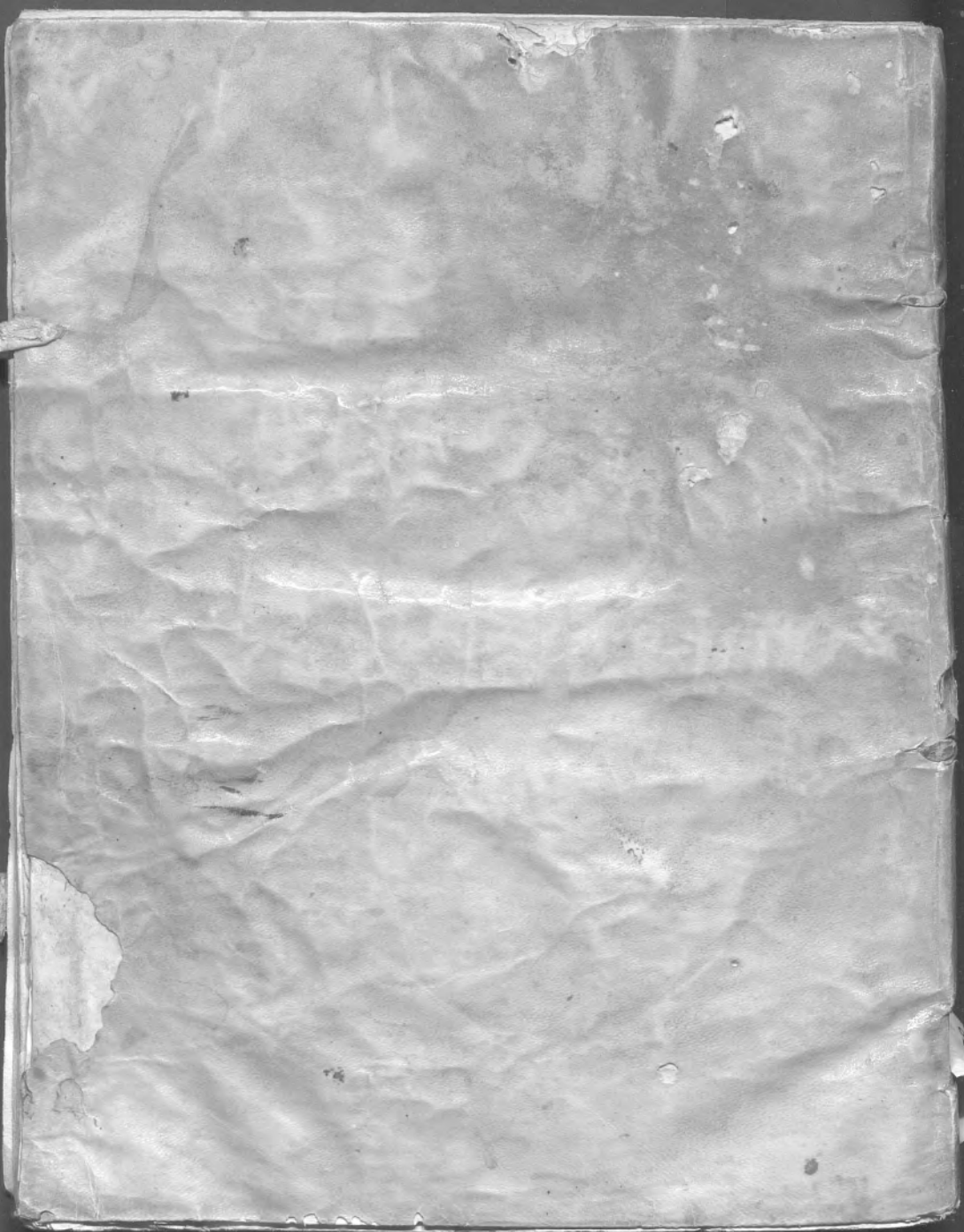
**FINIS**













G-E 1332